

Judicial del Poder Público Oficina Judicial

19.00	Bogotá - C	Cundinamarca	
DA	TOS PARA RADIO	CACION DEL PROCESO)
JURISDICCION: CIVIL M	UNICIPAL		
JURISUIGGION: CTVTC 19	1947d 7		
Grupo / Clase de Proceso:	EJECUTIVO	MENOR CHANTIA	*
No. Cuadernos: Foli	os Correspondientes:	5 104	
No. odademos rom	os correspondientes.		Pa.
	DEMAN	DANTE (S)	1
	The same of the sa		22288
IRLEN A	ABELLA :	EOJA3	52.22 8. 8 No. C.C. NR.
OSCILLATION NO.	S THE STATE OF	A Jaw	1
Dirección Notificación		1 10	ono.
9	Ale	DERADO	4
CRISTIAN ANDRES	RODAS	S PANGEL ICA	10305886
Nombre(s)	1º Apelido	2ª Apellido	, No. C.C. Nit
Dirección Notificación CALLE	19 #6-U PUO	Teléfo	OF 2 F 09 4 On
7	1 11		
	DEMA	NDADO (S)	
JORGE MISAEL	DIAZ	RUBIAND	79.049.6
Nombre(s)	1° Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Dirección Notificación		Teléfo	no
	4	(Contraction of the Contraction	CHARLES STREET,
ANEXOS:		<u> </u>	coma le
	1	1 1 (8/Fe	0:00AM
	1 4-	I	Remote brero /2022 10:00 AM IMU eble
			Kundilliek
		021-2017-01196-00	J. 02 C.M.E.S
			I III Parania
			//////////////////////////////////////

Rama Judicial Consep Superior de la Judicatura	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
República de Colombia	FORMATO REFERENCIA CRUZADA	
	1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
	2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	1100/400302/20/70/19600	
3. DE	SCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	cohuexos deruanda	
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO	

V

SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

D.

ASUNTO: PODER

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

S.

IRLENA ABELLA ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.228.815 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.588.647 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 261.358, expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, trámite y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, en contra del señor JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO identificado con la cedula No. 79.049.682 de Bogotá, quien es iqualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y de JACKELINE PULIDO ROMERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52,073,654 de Bogotá, quien es igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá; con el fin de obtener el pago de los dineros reconocidos mediante audiencia de conciliación, celebrada el día 20 de Junio de 2017, ante la juez 20 Civil Municipal de Bogotá, así como los intereses moratorios que se devenguen de la misma, y demás condenas y emolumentos económicos a que haya lugar.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, conciliar, solicitar y practicar pruebas y en general todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Del señor Juez.

Atentamente.

IRLENA ABELLA ROJAS CC. 52,228,815 de Bogotá.

Acepto.

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL C.C. No. 1.030.588.647 de Bogotá T. P. No. 261.358 del Honorable C. S. de la J.



(LEY 1681 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y EU USO ESCLUSIVO A LA
PODER ESPECIAL

PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL
CONTENIDO

Autenticación BIOMÉTRICA
Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2017-07-31 16:44:17

El anterior escrito dirigido a:
Fué presentado personalmente por:
ABELLA ROJAS IRLENA

Identificado con C.C. 52228915
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser venficada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a www.notanaghinga.com para verificar este documento. Código yenficación: 16w80

Firma compareciente

91v3hkg

NOTARIO 17 DEL CO CO DO OGOTA DO

Rema Indicial Consep Superior de la Judicatura	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
República de Celombia	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
	1. DATOS DE REGISTRO
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
	2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE
No. Radicación del Proceso	19001400302120170/19600
3. DI	SCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO
Descripción del documento o elemento	Augotecan's
Fecha del documento o elemento	
Fotografia del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

gogotà D. C., Diecisiete (17) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) RAD No. 11001 40 03 021 2016 00648 00

Advierte el Despacho que la escritura allegada como base del recaudo goza de los atributos necesarios previstos en el artículo 621 del Código de Comercio para la generalidad de los títulos valores, como las que para esta clase especifica de Instrumentos negociables consagra el artículo 709, ejúsdem y teniendo en cuenta que se registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G.P.

En virtud de lo anterior el despacho, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA a favor de IRLENA ABELLA ROJAS. y en contra de JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACKELINE PULIDO ROMERO, ordenando al demandado que, en el término máximo de cinco días, proceda a cancelar a éste las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- Por el monto equivalente a título de capital saldo insoluto acelerado de la obligación incorporada en pagare, en la suma de \$36.950.000.00
- Por la suma de \$ 5.731.200.00, correspondeinte a los interese corrientes contenidos en la obligación.
- 3. Por los intereses de mora, sobre el numeral 1, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Súperfinánciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble con matricula 157-84802, de propiedad de la demandada. Oficiese a la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

Sobre las costas procesales se resolvera en su oportunidad.

Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándola del contenido de los articulos 442 y 443 del C.G.P.

Se reconoce personeria a CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL, como apoderad(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifiquese,

Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Secretaria

La anterior providencia se notifica por estado

N U & S How 1 500 2016 8:00 a.m.

BLADIMIRO BEYES PEDRAZA SEGRETARIO

AUTENTICACION DE DOCUMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

a presente fotocopia es fiel y auténtica y ha sido tomado su original que se ha tenido a la vista.

1 de Bogolá, 28 MII 2017



gy

Carrega 10 No. 14-33 Piso 8 - Telefax 2832121

BOGOTA D.C., VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

INICIO AUDIENCIA

: 11:30 AM

FIN AUDIENCIA

: 12:30 PM

SALA

: 5

INTERVINIENTES

DRA. GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA, JUEZ VEINTIUNA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE:

IRLENA ABELLA ROJAS

APODERADO(A):

CRISTIAN ANDRÉS ROJAS RANGEL

DEMANDADO(A):

JACKELINE PULIDO ROMERO

JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO

APODERADO(A):

HENRY HERNAN FORIGUA GARCIA

AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 372 DEL C.G.P.

Comparecieron: la demandante IRLENA ABELLA ROJAS con C.C. No. 52228815 de Bogotá; el apoderado de la parte demandante DR. CRISTIAN ANDRÉS ROJAS RANGEL con C.C. No. 1030588647 de BOGOTA y TP No. 261358 del C.S.J.; los demandados JACKELINE PULIDO ROMERO y JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO con C.C. 52073654 y 79049682 de BOGOTÁ (respectivamente); el apoderado de la parte demandada HENRY HERNAN FORIGUA GARCIA con C.C. No. 79638407 de BOGOTÁ y TP No. 148111 del C.S.J. ETAPA DE CONCILIACIÓN ART. 372-6 C.G.P.: La parte demandante que le paguen la suma de \$54.000.000, la parte demandada propone cancelar \$50.000.000 a través de un préstamo con garantía hipotecaria y/o cesión de derechos litigiosos con un cheque de gerencia, dicho trámite tarda aproximadamente 15 días con relación a la cesión de derechos litigiosos, es decir, hasta el 12 de julio de 2017 a las 03:00 pm, sin costas para las partes, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, se ordene el archivo definitos. De la anterior propuesta se le corre traslado a la parte demandante, quien marties de la parte demandante quien l

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

AUTENTICACION DE DOCUMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

La presente fotocopia es fiel y auténtica y ha sido toma in de su criginal que se ha tenido a la vista.

Santulé de Bogoté,___



VEINTHUNG CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA D.C. Cafrera 10 No. 14-33 Piso 8 - Telefax 2832121

que aceptarnos ese acuerdo de pago de \$50.000.000 a través de la cesión de coc derechos fitigiosos.". POR EL DESPACHO. Teniendo en cuenta que las partes aqui presentes han llegado a un acuerdo conciliatorio el despacho APRUEBA LA MISMA por lo tanto ACEPTA y APRUEBA EL ARREGLO CONCILIATORIO, en el sentido e que la parte demandada cancela la suma de \$50.000,000 a la demandante a través de cesión de derechos litigiosos, dineros estos que serán cancelados a través de un cheque de gerencia. Se croena levantar las medidas cautelares. Sin condena en costas para las partes. Esta acta presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Se o dena el archivo definitivo del proceso. Las partes quedan notificadas por estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron. Se observó lo de ley.

Juez:

NA ABELLA ROJAS

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGE

Apoderado parte demandante

JACKELINE RULIDO ROMERO DEMANDADA

JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO DEMANDADO

HENRY HERNAN FORIGUA GARCIA Apoderado parte demandada

ARGAS VILLARRAGA

Secretario ad-hoc

La presente consta de dos (2) folios y un (1) CD, se expiden copias del caso. E ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENDO EN EL CODE AUDIENCIA.



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: IRLENA ABELLA ROJAS

DEMANDADOS: JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO.

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.588.647 de Bogotá, titular y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 261.358 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la señora IRLENA ABELLA ROJAS, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.228.815; de conformidad con el Opoder otorgado y por medio del presente, al señor Juez respetuosamente manifiesto que formulo demanda ejecutiva con título hipotecario en contra del señor JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.049.682 de Bogotá, y JACKELINE PULIDO ROMERO, mayor de edad, domiciliada y resiente en la ciudad de Bogotá, e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.073.654 de Bogotá; con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El día 22 de Julio de 2016, se sometió a reparto ante los juzgados Civiles Municipales de Bogotá, proceso ejecutivo con garantía real, para que se condenara a los demandados JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACKELINE PULIDO ROMERO, al pago de la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.950.000), por concepto de saldo del capital adeudado de la hipoteca; la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.731.200), por concepto de intereses moratorios; por los intereses moratorios de la suma debida a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera; y las costas del proceso.

SEGUNDO. El 17 de Agosto de 2016, el juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, libro mandamiento de pago a favor de la señora IRLENA ABELLA ROJAS, y en contra de los señores JORGE MISAEL PULIDO ROMERO Y JACKELINE PULIDO ROMERO, por las sumas relacionadas en numeral anterior.

TERCERO. El día 30 de Septiembre de 2016, se notificó de manera personal del auto que libró mandamiento de pago, la demandada JACKELINE PULIDO ROMERO, quien por intermedio de apoderado, contestó la demanda.

CUARTO. El día 23 de Enero de 2017, en envió al demandado JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO, el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, y el cual fue debidamente entregado a este el día 25 de Enero del mismo año.

QUINTO. El día 24 de Febrero de 2017, se envió al demandado JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO, el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, el cual fue debidamente entregado al demandado el día 27 del mismo calendario.

SEXTO. Mediante auto del primero de Junio de 2017, el juzgado 21 Civil Municipal, citó a audiencia a las partes para el día 20 de Junio de 2017, a efecto de evacuar la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEPTIMO. El día 20 de Junio se llevó a cabo la audiencia programada en auto del 1 de Junio, audiencia que se terminó en etapa de conciliación, y conforme al acta de dicha



audiencia se estableció que la suma a conciliar seria la de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), los cuales se pagarían a mas tardar el día 12 de Julioo de 2017 a las 3 de la tarde.

OCTAVO. Llegada la fecha y hora, la parte demandada no canceló el valor acordado.

NOVENO. Como quiera que la conciliación lograda en la audiencia del 20 de Junio de 2017, presta merito ejecutivo, mi poderdante está facultada para acudir ante la Jurisdicción Civil para reclamar el pago de los dineros debidos.

DECIMO. En razón a que los demandados son los que han generado la presente acción judicial por el no pago de las obligaciones adquiridas mediante conciliación del proceso hipotecario adelantado en su contra, estos deben ser condenados al pago de las costas procesales, inclusive las agencias en derecho.

PRETENSIONES

PRIMERA: Sirvase señor Juez librar orden de pago a favor de mi poderdante, señora IRLENA ABELLA ROJAS, y en contra de los demandados, señores JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), por concepto del valor conciliado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2016-0648 que se adelantó en el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso.

SEGUNDA: Sírvase señor Juez librar orden de pago a favor de mi poderdante, señora IRLENA ABELLA ROJAS, y en contra de los demandados, señores JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO, por los intereses moratorios causados y que se llegaren a causar desde el 13 de Julio de 2017, y sobre el saldo insoluto de la obligación, a la tasa máxima permitida hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 424 del Código General del proceso.

TERCERA: Sírvase señor Juez, condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales, incluyendo las agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo mi demanda en las siguientes normas de derecho:

Artículos 18, 25, 26, 28, Artículos 82, 84, 88, 422, 424 y demás artículos concordantes y pertinentes del Código General del Proceso.

Artículo 1602, 2432, 2434, 2440, 2443, 2448, 2452 y demás artículos concordante y pertinentes del Código Civil

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tal, me permito aportar:

DOCUMENTALES.

- Copia autentica del acta de conciliación celebrada el día 20 de Junio de 2017 ante la juez veintiuno Civil Municipal de Bogotá.
- CD de la audiencia celebrada el día 20 de Junio de 2017 ante la juez veintiuno Civil Municipal de Bogotá.
- Copia simple del auto de mandamiento de pago, proferido por el juzgado veintiuno Civil Municipal del día 17 de Agosto de 2016.



ANEXOS

- Poder debidamente otorgado para actuar.
- Los documentos relacionados como prueba.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- Copia de la demanda para el traslado a cada uno de los demandados.
- Copia de la demanda en medio magnético (CD) para el archivo del juzgado.
- Copia de la demanda en medio magnético (CD) para el traslado a cada uno de los demandados.

PROCEDIMIENTO

El ejecutivo de que trata el Titulo único, capítulo I de la sección segunda del Código General del proceso.

COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente para conocer de este proceso, ya que se trata de una demanda de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito, por el lugar a cumplirse la obligación, por el domicilio de los demandados y por la cuantía de la misma.

CUANTIA

La presente demanda, corresponde a una demanda ejecutiva de Menor cuantía, en razón a que esta excede los 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, la señora IRLENA ABELLA ROJAS, recibirá notificaciones en la Carrera 2 bis # 18-34 sur apartamento 504 bloque 7 de la ciudad de Bogotá, o en la dirección electrónica: ferneyugc@gmail.com

El demandado JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO, recibirá notificaciones en la Carrera 30# 12A-10 sur de la ciudad de Bogotá, y sin dirección de notificación electrónica conocida.

La demandada JACKELINE PULIDO ROMERO, recibirá notificaciones en la Avenida Carrera 37 No. 18-10 Sur piso 2 de la ciudad de Bogotá, y sin dirección de notificación electrónica conocida.

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho, o en la Calle 19 # 6-21 piso 9 de la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico: crojas.juridico@gmail.com

Del señor juez.

Afablemente se suscribe.

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL C.C. No. 1.030.588.647 de Bogotá.

T.P. No. 261.358 del Honorable C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO 22/07/2016 5:16:28p. m.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION

04/08/2017

SECUENCIA: 54777

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

52228815 103058864**

IRLENA ABELLA ABELLA

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL

01

OBSERVACIONE

FUNCIONARIO DE REPARTO

Mais Paula cardons

54777

v. 20

MFTS

Maria Paula Cardona Romem



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

RADICACION No. 2017-1196

AGOSTO 8 DE 2017.----- RECIBIDO EN LA FECHA ANOTADA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY MISMO AGOSTO 8 DE 2017 INFORMANDO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART. 84 DEL C.G.P.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ---- CHEQUES
- --- LETRAS DE CAMBIO
- --- PAGARES
- --- CONTRATOS DE COMPRA VENTA
- --- CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO
- --- ESCRITURA PÚBLICA
- --- PODER
- --- PODER GENERAL
- --- TRASLADOS PARA EL DEMANDADO
- --- DERECHOS DE PETICION
- --- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- --- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
- --- CORREOS ELECTRONICOS DE LAS PARTES
- --- C.D.

CERTIFICADOS DE:

- --- LIBERTAD Y TRADICION
- --- INTERESES
- --- UVR
- --- RELIQUIDACION
- --- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- --- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
- --- RESOLUCION EXTERNA
- --- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:		

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 4003 021 2017 01196 00

Reunidas como se encuentran las exigencias de los Artículos 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

Librar mandamiento de pago, por la via del proceso Ejecutivo de menor cuantia; en favor de IRLENA AVELLA ROJAS, contra JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACKELINE PULIDO ROMERO.

 Por la suma de \$50'000.000,00 M/CTE., por concepto de capital vencido descrito en el Acta de Conciliación adosada como base de la acción, más los intereses moratorios vencidos y que se venzan a la tasa legal, a partir del 13 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se le ordena a la parte demandada, cancelar la obligación vencida en el término de cinco días.

Notifiquese la presente providencia en la forma establecida en los Arts., 291, 292 y s. del C. G. del P.

El Doctor CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifiquese, (2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O. Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

11 ABO 2017

Notificado por anotación en ESTADO

OS 9 de esta yasma fecha

El Secretaria,

SEÑORES:

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 44958 18-806-17 14:55

E.

S.

D.

REFERENCIA. AUTORIZACIÓN EXPRESA

EJECUTIVO No 2017-1196 DE IRLENA ABELLA ROJAS Contra JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO.

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio de la presente me permito autorizar a la señorita HELEN GERALDINE ALZATE MONTEALGERE, identificada con C.C. 1.010.230.716 de la ciudad de Bogotá, y carnet estudiantil de la universidad libre, para que en mi nombre revise el expediente, solicite copias, retire oficios, presente memoriales y en general adelante todos los tramites que corresponden a la presente autorización.

Del señor juez

Atentamente

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL CC 1.030.588.647 de Bogotá.

T. P. 261 358 del Honorable C.S. de la J.

Espetitra del brotte Público

Kama Judicial del Poder Público

Centre de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
pere Jurgedos Civiles, Laberales y de Familia DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

CLISTIAN ANDLE

Quien se identifica con C C No 10 1 P No 26/ 358 Egull DC/

Fiespensable Cantre de Servicios

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

13 OCT. 2017

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando proceso inactivo para aplicar Numeral 01, Articulo 317 del Código General del Proceso.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No. 11001 40 03 021 2017 01196 00

Advirtiendo el Despacho, que el artículo 317 del C. G. del P. prevé que "cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado".

En razón a lo anterior se requiere a la parte interesada para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente que recae sobre el actor, en el sentido de enterar al demandado sobre el auto de mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

Notifiquese (

SLORIA ESPERANZA OSORIO O.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Secretaria

La anterior providencia se notifica por estado

Hoy 1 8 OCT, 2017 8:00.a.m.

CESAR CAMPO VANGAS DIAZ

SECRETARIO

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-1196 **DEMANDANTE: IRLENA ABELLA ROJAS**

DEMANDADOS: JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL, reconocido en autos que anteceden, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del epigrafe, me permito aportar a su despacho la quía de envío, certificación de entrega y copia cotejada del citatorio No. 700015639066 enviado al demandado JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO, quien lo recibió en debida forma.

Igualmente, aporto a su despacho el citatorio No. 700015638992, enviado a la demandada JACKELINE PULIDO ROMERO, el cual fue devuelto por el CAMBIO DE DOMICILIO de la demandada; por esta razón, me permito informar a su despacho, que la notificación respetiva de la demandada, será enviada a la dirección de notificación que figura como del Esposo, señor Jorge Misael Díaz Rubiano, y quien a su vez es el otro demandado; así las cosas, la dirección de notificación será Carrera, 30 # 12 A - 10 sur.

Sin otro particular

Del Sr. Juez

Atentamente,

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL C. C. No. 1.030.588.647 de Bogotá

T. P. No. 261.358 del Honorable C. S de la J.

Condest continues on the SERM of the Service of 2014. Resembles the ISA has entered on the property CRE New SERMS and L1 de September de 2012. Res THEY FOR I STREET OF ACCUSANCE Deals 7 2000 THEOREM HAVE PROCEEDING LINEAR HISTORY WITH LA MINISTER THEORY (1995).



INTERRAPIDISIMO 5 A MT: 800251569-7 Fecha y Hota de Admission 30/10/2017 02:16 p.m. Tiempo estanado de erregia 31/10/2017 06:00 p.m.



NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO CC 00 CARRERA 30 # 12 A-10 SUR

DATOS DEL ENVID

Ties de enspaciai:

SOBRE MANELA

Valur Convertial:

\$ 10,000,00

No de esta Pieda Peen oor Volumers

Peers on Kilon:

1

Boba de secundad. Dice Contener ART 291 CGP/ RAD 2017-1196

LICUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del inamporte:

Valor solare firti: Valor place conception

Valor total

Готпа се разв

\$ 9,500,00

\$ 200.00 \$ 0.00

\$ 9,700,00 CONTADO

REMITENTE

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL

CC 1030588647

CALLE 19 # 6-21 PISO 9 3114499698

BOGOTALCUND/COL

Nombre y sello

allo diparatio en esta discomunici y por in tano sa ni que NATA NATORIZACO S.A. assensa en caso su chaire e primbio Aragin. Sa sende significa services de evroge la opropa als casapanida de es la praise se la essectiona al bassispe, o es el

Observaciones.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!! O MARICANDO GRATIS

323 255 4455 of 8000 942 - 777

Officine Principal Bogotá Cra 109 7 - 45 Pbs: 5605000

Officine BOGOTA, CARRERA 30 # 7 - 45

Officine BOGDTAL CARRERA 30 # 7 - 45

700015639066



CERTIFICADO DE ENTREGA



19

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Número de Envio 700015639066	Fecha y Hora de Admisión 30/10/2017 14:16:42		
Gludad de Origen BOGOTAICUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/CI	OL.	
Dice Contener ART 291 CGP/ RAD 20	17-1196		
Observaciones JUZGADO 21 CIVIL MI	UNICIPAL DE BOGOT	ГА	
Centro Servicio Origen 2436 - PTO/BOGOTA/C	:UND/COL/CRA 5 # 1	6 - 31	
REMITENTE			
Nombres y Apelidos(Ra CRISTIAN ANDRES RO		Identificación 1030588647	
Dirección CALLE 19 # 6-21 PISO 9		Teléfono 3114499698	
STINATARIO			
mbre y Apellidos (Raz RGE MISAEL DIAZ		Identificación 00	
Dirección CARRERA 30 # 12 A-10 SUR		Teléfono 0	

F · STANDART SERVER	COTTO SAME	
CAS-114 BOGOTA;CUND\COL JORGE MISAR: DIAZ SLIMANO W	NOTEFICACIONES	
CONTROL OF STATE MARKET, IN THE PROPERTY OF STATE OF STAT	Notifications Notifications 5 1 142 00 monomists 5 200 00 monomists 1 200 100 mm 1 200 100 mm 1 200 100 mm 1 200 1	
ALTERNATION OF THE PARTY OF THE	1.	-
GOV W		
COTTODO O	00.00 (00.00) • 10.00 00.00 (00.00) • 10.00	C
Contra 10 / 312 4053	LOCCOLO	
	per content organia de la face de	-

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) HENRY DIAZ	
Identificación	Fecha de Entrega
1	31/10/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Sapitaris (10 /2
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 31/10/2017 21.18.23
Guia Certificación 3000203781313	Codigo Più de Ceraficación 507 (cb16 ceso 451p-8061 (a8dead (486c)

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

www.interrapidisimo.com - defensorcintemo@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20
PBX: 560 5000 Cel: 820 489 2240



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (Artículo 291 del C.G.P)

Señor (a): JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO **CARRERA 30 # 12 A 10 SUR** BOGOTA

Radicación Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

DD / MM / AA

2017-1196

EJECUTIVO

11 08 17

WEST DIVILLE

3 N OCT 2017

MIN COMUNICA TONES

Corrección de la providencia DD / MM / AA

DEMANDANTE IRLENA ABELLA ROJAS

DEMANDADOS: JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO

De conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, sírvase comparecer a este despacho judicial dentro de los (5) cinco días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00AM a 1:00PM o de 2:00P; a 5:00PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL C.C. No. 1.030.588.647 de Bogotá T.P. No. 261,358 del Honorable C. S. de la J.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 4003 021 2017 01196 00

Reunidas como se encuentran las exigencias de los Artículos 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

Librar mandamiento de pago, por la via del proceso Ejecutivo de menor cuantía; en favor de IRLENA AVELLA ROJAS, contra JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACKELINE PULIDO ROMERO.

 Por la suma de \$50'000.000,00 M/CTE., por concepto de capital vencido descrito en el Acta de Conciliación adosada como base de la acción, más los intereses moratorios vencidos y que se venzan a la tasa legal, a partir del 13 de julio de 2017, hasta cuando se verifiqua el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se le ordena a la parte demandada, cancelar la obligación vencida en el término de cinco días.

Notifiquese la presente providencia en la forma establecida en los Arts., 291, 292 y s. del C. G. del P.

El Doctor CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifiquese, (2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIANES

Bogotd, D.C. 11 A31 11

Motificado por anotación en ESTADO

No. OSY de esta pisma fecha.

El Secretario,

AR CANIZO VARGAS DIAL

30 OCT 2011

LIC COMUNICATIONES



INTERRAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7 30/10/2017 02:14 p.m. 31/10/2017 06:00 p.m.



NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO BOGOTA\CUND\COL

JACKELINE PULIDO ROMERO CC 00 CARRERA 37 # 18-10 SUR PISO 2

DATES DEL ENVIO

Tipo de empaque

SOBRE MANILA

\$ 10,000,00 Valor Commont No, de esta Piesa

1 Peso par Whimen 0

Peso en Kilos

Bolsa de securidad.

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: Valor subce flete:

Valor atres conceptor:

Forma de pago

\$ 9.500.00

\$ 200,00

\$0,00 \$ 9,700,00

CONTADO Nordany sello

Dice Contener: ART 291 CGP/RAD 2017-1196

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL

CC 1030588647

CALLE 19 # 6-21 PISO 9 3114499698 BOGOTA\CUND\COL

Como ingresso de declaro quar exigir provincia con continensi discreta con efectivo, julgas, subtenos megain labbero, a dispetan profesioles per follos y el mador checlaración del suis A CHARLESTAN a la conscrito no entre decominante y par la tunto est el que INTEL RAPIDEMO S.A. ascentel escreto de clairo o princida. Augunto las condiciones el continuo qui Estatuto de prestacion de complete to the province the progress of a complete carbon as in printing with more intercentification and, it are all results the agent

Observaciones

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA





DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!! 323 255 4455 of 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogota Crs 304 7 - 45 Pbx: 5665200 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 #7 - 45

ON-Inv ROGOTA: CAPRERA 10 # 1 - 45

ne interrapidistriczone - defensorcintecratifiinterrapidistriccone, sandeli terrinali interrapidistricco. Cartera 50 # 7.45 PBX: 5605090 Cal 1254932349

7000035630942



DEVOLUCIÓN

Señores:

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL BOGOTA/CUNDICOL





CARRERA 37 # 18-10 SUR PISO 2

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envio con las siguientes caracteristicas:

Datos del Envio

Numero de Envio 700015638992		Fecha y Hora del Envio 30/10/2017 14:14:04		
Ciutad de Origen BOGOTA/CUND/COL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL			
Contenido ART 291 CGP/RAD 201	7-1196			
Observaciones JUZGADO 21 CIVIL, MU	NICIPAL DE BO	XGOTA .		
Centro Servicio Origen 2436 - PTO/BOGOTA/C	UND/COL/CRA	5#16-31		
REMITENTE				
Nombre 'ISTIAN ANDRES RO	JAS RANGEL		identificación 1030588647	
eccion "ALLE 19 # 6-21 PISO 9		Telefono 3114499698		
DESTINATARIO				
	nbre y Apellidos (Razón Social) Identifi CKELINE PULIDO ROMERO 00		sación	
Nicerchin	Telefo		10	

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
31/10/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACON ELDICIAL NO SELLAMA
	DI	EVOLUCIÓN	
Causal de De	nôipulov	NO RESIDE / CAMBIO	DE DOMICILIO
Fecha de Dev	olución		01/11/2017
Fecha de Devolución al Remitanto			01/11/2017

IN LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO JACKELINE PULIDO ROMERO NO CIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE MO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:

Cargo	Fecha de Certificación
SUPERNUMERARIÓ	01/11/2017 20:03:39
Guia Certificación 3000203785674	Código PIN de Certificación db4454bd 4345 4d45 lb 7b- dt572ed456b

La información aqui contenida es auténtica e inmodificable y si número de guía es único, puede ser cunsultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

http://www.interrepidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio www.interrapidisimo.com - defensorcintemo@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (Artículo 291 del C.G.P)

Señor (a): JACKELINE PULIDO ROMERO CARRERA 37 # 18-10 SUR PISO 2 BOGOTA

Radicación Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

DD / MM / AA

2017-1196

EJECUTIVO

11 08 17

RAPIDILIE!

3 U DCT 2017

LICENCIA 1189

Corrección de la providencia DD / MM / AA

DEMANDANTE IRLENA ABELLA ROJAS

DEMANDADOS: JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO

De conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, sírvase comparecer a este despacho judicial dentro de los (5) cinco días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00AM a 1:00PM o de 2:00P; a 5:00PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL C.C. No. 1.030.588.647 de Bogotá T.P. No. 261.358 del Honorable C. S. de la J.

NP. 2017-304 CR

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 4003 021 2017 01196 00

Reunidas como se encuentran las exigencias de los Artículos 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso Ejecutivo de menor cuantía; en favor de IRLENA AVELLA ROJAS, contra JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACKELINE PULIDO ROMERO.

 Por la suma de \$50'000.000,00 M/CTE., por concepto de capital vencido descrito en el Acta de Conciliación adosada como base de la acción, más los intereses moratorios vencidos y que se venzan a la tasa legal, a partir del 13 de julio de 2017, hasta cuando se verifiquo el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se le ordena a la parte demandada, cancelar la obligación vencida en el término de cinco días.

Notifiquese la presente providencia en la forma establecida en los Arts., 291, 292 y s. del C. G. del P.

El Doctor CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifiquese, (2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O. Juez

> JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIAN ES

Bageta, D.C. 13 1 PLAN LANGE

Notificado per anatación en ESTADO

No. OSY de esta yilama fecha.

El Secretario,

ERAR CANTLO VARGAS DIAS

30 OCT 2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICAC ONES

República de Colombia Tions dudiciel del Poder Publice III AMAS Juzgado Veináksas Cinthiav od Abxul Municipal de Bogoti D.C 0 9 NOV. 2017 LA SENORA JUEZ HOY Dilección de thrur mancements de page, por la via Por la suma de sauron 200,00 MOTE, por concepto de capital visita-o

REPÚBICA DE COLOMBIA



Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 01196 00

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta la dirección suministrada por la parte actora para la notificación al extremo demandado.

Notifiquese, ()

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

Sr.
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

48951 17-MDU-17 1425

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-1196 DEMANDANTE: IRLENA ABELLA ROJAS

DEMANDADOS: JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL, reconocido en autos que anteceden, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del epígrafe, me permito aportar a su despacho la guía de envío, certificación de entrega y copia cotejada del citatorio No. 700015793001 y 700015792681; los cuales fueron enviados a los demandados, y quienes lo recibieron en debida forma.

Sin otro particular

Del Sr. Juez

Atentamente,

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL C. C. No. 1.030.588.647 de Bogotá T. P. No. 261.358 del Honorable C. S de la J.

mon

Representation State of Commission And COUNTY of the COUNTY of the Commission of the County of the C



NT-R0051569 7 Fecha y Hora de Administra 08/11/2017 06:34 p.m. 09/11/2017 06:00 p.m.



200015703001

NOTIFICACIONES

CAS-114

BOGOTA\CUND\COL

SRA, JACKELINE PULIDO ROMERO CC CARRERA 30 # 12 A - 10 SUR - BOGOTA D.C.

DATOS DEL ENVÍO

Two de evisacies SOBRE MANILA Valor Comercial \$ 10,000,00

No. de esta Perso. 1

Prior en Klau. 3

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Vives our transporter

Valer some Refer Valer come consummer

West total

Desira de con

. .

\$ 9.500,00 \$ 200,00

\$ 0.00

\$ 9.700,00 CONTADO

CITACION PARA NOTIFICACION ART, 291 C.G.P.

REMITENTE

192GADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ROGOTA CC 1030588617

AVENIDA 19 NRO, 4 - 71 CENTRO COMERCIAL LOS ANGELES LOCAL 102 INTER RAPIDISIMO BOGOTA D.C. 3114499998

BOGOTAVCUNDYCOL

— The second section of the section of the second section of the section of the second section of the section of the

Christopheres





RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 01 8000 942 - 777

Officery Principal Rogota Co. Dec. Co. Co.

the restrict a capting the Fulls

THE PARTY OF THE P

THERESES





Dirección

CARRERA 30 # 12 A - 10 SUR - BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE ENTREGA





INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO Número de Envio Fecha y Hora de Admisión 700015793001 08/11/2017 18:34:10 Ciudad de Origen Ciudad de Destino BOGOTAICUNDICOL BOGOTA/CUND/COL Dice Contener CITACION PARA NOTIFICACION ART. 291 C.G.P. Observaciones Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C LOS ANGELES REMITENTE Nombres y Apellidos (Razón Social) dentificación JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 1030588647 Teléfono Dirección VENIDA 19 NRO. 4 - 71 CENTRO COMERCIAL 3114499698 S ANGELES LOCAL 102 INTER RAPIDISIMO BOGOTA D.C. DESTINATARIO Nombre y Apelidos (Razón Social) SRA, JACKELINE PULIDO ROMERO Identificación



ENTREGADO A:

Teléfono

Nombre y Apelidos (Razón Social) HERNY DIAZ Identificación Fecha de Entrega 1 09/11/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA		
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	-	Fecha de Certificación 09/11/2017 19:11 18
Guia Certificación 3000203812977		0505003-e714-4cee-a965- d6e7a291e86a 555
	7	JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aqui contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defetientes@interrapidisimo.com Bogotà D.C. Carrera 30 No. 7- 45 GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (Articulo 291 del C.G.P)

Señor (a): JACKELINE PULIDO ROMERO CARRERA 30 # 12 A – 10 SUR BOGOTÁ

Radicación Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

DD / MM / AA

2017-1196

EJECUTIVO

10 08 17

Corrección de la providencia DD / MM / AA

** ** **

DEMANDANTE: IRLENA ABELLA ROJAS.

DEMANDADOS: JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO.

De conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, sírvase comparecer a este despacho judicial dentro de los (5) cinco dias siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00AM a 1:00PM o de 2:00P; a 5:00PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL C.C. No. 1.030.588.647 de Bogotá T.P. No. 261.358 del Honorable C. S. de la J.

OR NOV 2017
PUNTO 4505
COPIA COTEJADA

Stocker Control, Control, Control operation for CROMI stock for 27th School on the SA Autocompanion de podo of 28th No. 001000 rid 17 de Sentimolos de 28th Scotland CONTRACTOR STATE OF STREET, AS ST



INTERRAPIOISIMO S.A. sart: km3253.569-7 08/11/2017 06:27 p.m. Tempo estimado de entrega 09/11/2017 06:00 p.m.



NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTRUATAGES

BOGOTA\CUND\COL

SR. JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO CC CARRERA 30 # 12 A - 10 SUR - BOGOTA D.C.

DATOS DEL ENVÍO

SOBRE MANUA \$ 10,000.00

Valent Temperal al

No de sola Piece Petro por Volumen

Pend on Klow

LICUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte.

Votes some flete

Valor obtas conception

Miller Septide

\$ 9,500,00

\$ 200.00 \$ 0.00

\$ 9,700.00

CONTADO

CITACION PARA NOTIFICACION ART. 291 C.G.P.

CC 1030588547 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE EDGOTA

AVENIDA 19 NRO. 4 - 71 CENTRO COMERCIAL LOS ANGELES LOCAL 102 INTER RAPIDISIMO BOGOTA D.C. 3114499698

BOGOTANCUNOVCOL

and department of the country per to be to the district Advisory of the country of the district Advisory periods. As you were not department of the country process of mentagene eigens also as a collection to transport out new marries from



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!! 323 255 4455 of 8000 942 - 777

Discretification Regards Co. 3 (4.7) 45 Fee minutes

SCHOOL A DATEMENT TO A FAME

SEETS CANDING IS A PERSON.

T00015742681





CERTIFICADO DE ENTREGA



32

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVIO Número de Envio Fecha y Hora de Admisión 700015792681 08/11/2017 18:27:37 Ciudad de Origen Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/COL BOGOTA/CUND/COL Dice Contener CITACION PARA NOTIFICACION ART. 291 C.G.P. Observaciones Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C LOS ANGELES REMITENTE Nombres y Apellidos(Razón Social) Identificación JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 1030588647 Teléfonn WENIDA 19 NRO. 4 - 71 CENTRO COMERCIAL 3114499698 OS ANGELES LOCAL 102 INTER RAPIDISIMO BOGOTA D.C. DESTINATARIO Nombre y Apellidos (Razón Social) Identificación PR JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO



ENTREGADO A:

CARRERA 30 # 12 A - 10 SUR - BOGOTA D.C.

Teléfono

Nombre y Apellidos (Razón Social) HENRY DIAZ Identificación Fecha de Entrega 09/11/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo	Fechs de Certificación
SUPERVISOR REGIONAL	09/11/2017 10:11:18
Guia Certificación	de02ea7-e800-4815-8221-
3000203812976	d941878887851-569/7
	NOTIFICACIONES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 GLI-UN-R-20





REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (Artículo 291 del C.G.P)

Señor (a): JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO CARRERA 30 # 12 A - 10 SUR BOGOTÁ

Radicación Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

DD / MM / AA

2017-1196

EJECUTIVO

10 08 17

Corrección de la providencia DD / MM / AA

** ** **

DEMANDANTE: IRLENA ABELLA ROJAS.

DEMANDADOS: JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO.

De conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, sírvase comparecer a este despacho judicial dentro de los (5) cinco días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00AM a 1:00PM o de 2:00P; a 5:00PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL C.C. No. 1.030.588.647 de Bogotá T.P. No. 261.358 del Honorable C. S. de la J.



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL Carrera 10 No 14 - 33 piso 8°

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogota D.C. a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2017, notifiqué personalmente a JACQUELINE PULIDO ROMERO, y JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO, identificados con las cédulas de ciudadania Nos. 52073654 Y 79049682, en calidad de demandados, dentro del proceso 2017 — 1196 se le notifica el mandamiento de pago de fecha Agosto 10 de 2017, se le hace saber que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda o proponer las excepciones

Se le hace entrega de los traslado de la demanda.

Enterado firman como aparece.

El notificado (a),

ACQUETINE PULIDO ROMERO

JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO

Quien notifica,

ALEJANDRO ROJAS URREGO

El secretario.

CESAR CAMILO VARGAS



JUZGADO 21 CIVIL MPAL

Sr.

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.

49476 28-NDU-'17 12:26

REFERENCIA: EJECUTIVO N. 2017-1196 DEMANDANTE: IRLENA ABELLA ROJAS

DEMANDADOS: JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO.

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL, reconocido en autos que anteceden, actuando como procurador judicial de la parte actora dentro del proceso del epígrafe. Por medio del presente escrito me permito allegar copia del Aviso de notificación N. 700016021656 y 700016021584, copia de la demanda y mandamiento de pago cotejados, documentos enviados a los aquí demandados, en cumplimiento del artículo 292 del Código General del Proceso; y los cuales fueron devueltos porque el demandado se rehusó a recibirlos

Asi las cosas, sirvase su señoria proceder de conformidad.

Del Sr. Juez

Atentamente,

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL C. C. No. 1.030.588.647 de Bogotá

T. P. No. 261.358 del Honorable C. S de la J.

the Contribuyers for 1000% do E. Dr. 201. Representative to the contribution decrease (Fig. Res. 00000 or 1) de Exploreiro de 2011 Representa-



INTERRAPIDISMO SA NJT: 800251569-1 2/11/2017 07:17 p.m. 23/11/2017 06:00 p.m.



NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

SR JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO CC CARRERA 30 # 12 A - 10 SUR - BOGOTA D.C.

DATOS DEL ENVÍO

Tion de emparage

SCHARF MANILA

\$ 10,000,00

No. de esta Piene:

Pero per Voltimen Peso en Kilos

0 1

Solina dia sano distant

EJOUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor on transporter

Valor solve fieter

Valor onlos conceptos. Makey testal

\$ 9,500.00

\$ 200.00

\$ 0.00 \$ 9,700.00

CONTADO

NOTIFICACION POR AVISO ART, 292 C.G.P.

LIZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CC 1030533547

AVENIDA 19 NRO. 4 - 71 CENTRO COMERCIAL LOS ANGELES LOCAL 102 INTER RAPIDISIMO BOGOTA D.C. 3114499698

BOGOTAVCUNIDACOL

the description of that all decorated by your list seem on all your DECES AND COMPACTOR OF Assured on common description of the compactor of t perceio de monta a material de la material de la companya del companya del companya de la compan

Countraciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 of 8000 942 - 777

Officine Principal Bogotá Ciu 504 7 - 25 Mil. 5675000

DOLL BOGGTA, CARADA 30 4 7 -- 5 CHANNE BOSOCK, CARREST AD 4 7 - 45

reference the redefendacion rucon, successor lago interdecidad son Regista De Lacina (G. F. 140 File Tables Col. 100 File Tables Col. 1





ø

SIME GIVE THAT



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700016021656	Fecha y Hora de Admisión 22/11/2017 19:17:44
Ciudad de Origen BOGOTA/CUND/COL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/COL
Dice Contener NOTIFICACION POR A	IVISO ART. 292 C.G.P.
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTA/O ANGELES	CUND/COL/CALLE 19#4-71 LOCAL 102 C.C LOS

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social)	Identificación
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	1030588647
Dirección AVENIDA 19 NRO. 4 - 71 CENTRO COMERCIAL LOS ANGELES LOCAL 102 INTER RAPIDISIMO OTA D.C.	Teléfono 3114499698

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR. JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO	Identificación
CARRERA 30 # 12 A - 10 SUR - BOGOTA D.C.	Telliono 0

CITE COCICOLS COTA \ CUND\ COL COTA \ CUND\ COL COTA \ CUND\ COL COTA \ CUND\ COL COTA \ COL COL COTA \ COL COL COTA \ COL COL COL COL COL COL COL COL	DAVIST SAW AND	III BERURINI	
TOTAL MATER MATER HERE STATES AND	S-114 GOTA/CUND/COL HORGE MISAR, DIAZ RUBIANO	NOTIFE	CACIONES
COLUMN COLUMN DE ROSINE LES CONTENTES DE LA COLUMN DE LA	SOUTH MATER	Rad Stackmen	\$ 200,000 \$ 0,000 \$ 9.760,000
	CALL STATE OF THE		
	Control of the Contro		
Aprilina NK	CHECONOLOGY CHECO	The second second	

ENTREGADO A:

Nombre y Apelidos (Razón Socia HERNY DIAZ	al)	
Identificación 1	Fecha de Entrega 24/11/2017	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE TATIANA UREÑA CAPER	A worth-Carrier
Cargo SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	Fechage Certification /2
Gula Certificación 3000203869538	Código PIN de Centración 304-7 ae63a140-5223-450-9875/4-23 8ee450a41/eb

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web

http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Articulo 292 del C. G. P.)

Señor(a):

Nombre: JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO

CARRERA 30 # 12 A -10 SUR

Ciudad: BOGOTÁ

No. Radicación Pro. 2017 - 1196 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: IRLENA ABELLA ROJAS.

DEMANDADOS: JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO.

Por intermedio del presente AVISO le notifico la providencia de fecha 10.08.2017; mediante la cual se profirió MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, y se le concedió un término de 5 días pagar, y de 5 más para formular excepciones.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende la entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas del juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado.

Se anexa copia de la demanda y de la providencia en mención.

Se elabora hoy siete (7) de Noviembre de 2017.





*3*9

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 4003 021 2017 01196 00

Reunidas como se encuentran las exigencias de los Artículos 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

Librar mandamiento de pago, por la via del proceso Ejecutivo de menor cuantía; en favor de IRLENA AVELLA ROJAS, contra JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACKELINE PULIDO ROMERO.

 Por la suma de \$50'000.000,00 M/CTE., por concepto de capital vencido descrito en el Acta de Conciliación adosada como base de la acción, más los intereses moratorios vencidos y que se venzan a la tasa legal, a partir del 13 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se le ordena a la parte demandada, cancelar la obligación vencida en el término de cinco días.

Notifiquese la presente providencia en la forma establecida en los Arts., 291, 292 y s. del C. G. del P.

El Doctor CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifiquese, (2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.

MUNICIPAL PERSONAL MUNICIPAL

Notificado por anotoción en ESTADO

No. QSY de esta pisma fecha.

Secretaria,

CERAS CAMILO VARUAS OFAS



Regisser Dames Grandes Contribuyone, Ros 2000Y As EL Dr. 2018 Interactions As IVA Automorphodomy de seria y 1785 Ros. 107/04 Act 17 de Supdombre de 2012 Resolucion ONW No. 3 SANDONOM ST de 2004/20194 Deute 19806/04/000 hants PREDINSTRUM Libertra MENTIC 805/30 Securit Min. Transporte 19555



INTERRAPIDISIMO S A NIT: 800251569-7 Fecha y Horo de Admissón 22/11/2017 07:14 p.m. Tiempo extimado de entrega 23/11/2017 06:00 p.m.





NOTIFICACIONES

CAS-114

BOGOTA\CUND\COL

SRA. JACKELINE PULIDO ROMERO CC CARRERA 30 # 12 A - 10 SUR - BOGOTA D.C.

DATOS DEL ENVIO

SOBRE MANILA

Vallar Consectat. No. de esta Fiesa \$ 10,000,00

Peso por Volumen:

Ð

1 Peso en Kikor

HOLIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:

valor sobre fiere:

valor otros conceptos.

Valvy total:

until de payo

\$ 9.500.00

\$ 200,00

\$ 0.00

\$ 9,700,00 CONTADO

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

REMITENTE.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CC 1030368647

AVENIDA 19 NRD. 4 - 71 CENTRO COMERCIAL LOS ANGELES LOCAL 102 INTER RAPIDISIMO BOGOTA D.C. 3114499698

BOGOTAVCUNDACOL

us, valous yequ cativa u niqueou probibidos par la les y el valor seu a ano dal pravo es el que transpondo a la risurata en elle desamente y por la tanta en el que 1910 SAPDÉSAO S.A. asserti en care fe data a pérdeta Arapta las condiciones des en el contató de prestación de terror and account operator is clear publication in a contract was reproduced on the end of study update

Observationes



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!! 323 255 4455 of 8000 942 - 777

Officine Principal Bagetá Die 309 7 - 45 File: 5805000

DRICHIE BOUIDTA: CARRENA 30 A T - 45

Official BOOD OF CARRESS SORT - 25

www.cheropidalino.com - seller au Linterna Pirante Colomo som, kva rejk fer terjo - her specialina.com Segura DC Carner 10 4 7 - 9 7 7 % (SCROS) (In 1820-1872)

700016821582

REMITENTE





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700016021584	Fecha y Hora de Admisión 22/11/2017 19:14:11
Ciudad de Origen BOGOTA/CUND/COL	Cluded de Destino BOGOTA/CUND/COL
Dice Contener NOTIFICACION POR A	VISO ART. 292 C.G.P.
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTA/O ANGELES	CUND/COL/CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C.LOS

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social)	Identificación
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	1030588647
Dirección AVENIDA 19 NRO. 4 - 71 CENTRO COMERCIAL LOS ANGELES LOCAL 102 INTER RAPIDISIMO OTA D.C.	Teléfono 3114499698

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRA. JACKELINE PULIDO ROMERO	Identificación
CARRERA 30 # 12 A - 10 SUR - BOGOTA D.C.	Tollifono 0

Jeny Duz	9	ESCUE ESCUE		ugo Cuervi
orlans selidos	HH			
		,		
	Personal Property Personal Property Personal Per	480	- HOS	A MN
COLUMN TO THE PARTY OF THE PART	u-la je stato Group Strept		~	- Nell
LONG MARKAGES FOR A 12 INC. A 12 INC	one makes		u ver sepe e	HESTA BOXETA
		ACTOR AND	+	\$ 9 766 OK \$ 9 766 OK
MANUAL STREET, MANUAL IN	1	system of the second	see	5 9 938/NI 5 348/NI
TA\CUND\COL	IMERG PSGTA D.C.			
-114	1	di b	NOTIFICA	CIONES
25/15/00/2 g	20/03/07/07/4 p.m. 21/10/2017 04/07 p.m.		3000 vs.	OR LINE LINE BO

ENTREGADO A:

Nombre y Apelidos (Razón Social HERNY DIAZ)
Identificación	Fochs de Enfrega 24/11/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE TATIANA UREÑA CAPER	A Cause I
Cargo SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	Fechalde Certification & and 24/11/2017 19:04:15 and 25/15/16
Guia Certificación 3000203869537	Código PIN de Certific (1944) 45 b9052960-601b-4cad-b84e- 3b4f1e502496

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación repusa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aqui contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240 GLI-UN-R-20



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Articulo 292 del C. G. P.)

Señor(a):

Nombre: JACKELINE PULIDO ROMERO

CARRERA 30 # 12 A -10 SUR

Ciudad: BOGOTÁ

No. Radicación Pro. 2017 - 1196 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: IRLENA ABELLA ROJAS.

DEMANDADOS: JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO.

Por intermedio del presente AVISO le notifico la providencia de fecha 10.08.2017; mediante la cual se profirió MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, y se le concedió un término de 5 días pagar, y de 5 más para formular excepciones.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende la entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas del juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado.

Se anexa copia de la demanda y de la providencia en mención.

Se elabora hoy siete (7) de Noviembre de 2017.

PARTE INTERESADA



P

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 4003 021 2017 01196 00

Reunidas como se encuentran las exigencias de los Artículos 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

Librar mandamiento de pago, por la via del proceso Ejecutivo de menor cuantía; en favor de IRLENA AVELLA ROJAS, contra JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACKELINE PULIDO ROMERO.

 Por la suma de \$50'000.000,00 M/CTE., por concepto de capital vencido descrito en el Acta de Conciliación adosada como base de la acción, más los intereses moratorios vencidos y que se venzan a la tasa legal, a partir del 13 de julio de 2017, hasta cuando se verifiquo el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se le ordena a la parte demandada, cancelar la obligación vencida en el término de cinco días.

Notifiquese la presente providencia en la forma establecida en los Arts., 291, 292 y s. del C. G. del P.

El Doctor CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifiquese, (2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.

Bogotá, D. C. SECRETARIONO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARION

Bogotá, D. C. SECRETARION

Nonficado por anotación en ESTADO

No. OSY de esta pisma fecha.

El Secretario,

CERAS CANTILO VARGAS DIAZ



RAD Mp. 17 001 4069 021 2017 01196 001

so comet to de existence de

República de Colembia Rama Audicial del Poder Fabilico

ARSAGO VERSIONE CARRY OPEN AN OF SUPERIOR MADEL AL DESPALACING 2017 A SENORA JUEZ HOY

Talified Auro

SECRETARIA

Se la ordene e la nana demandada, co

SI DOLLAR DEISTAN ANDRES ROLAS HANGEL BELLO

REPÚBICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 01196 00

Téngase en cuenta que los demandados JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACQUELINE PULIDO ROMERO se notificaron de manera personal, y dentro del término legal no propusieron excepciones de ninguna naturaleza.

En firme el presente auto, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifiquese, ()

LORIA ESPERANZA OSORIO O.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

Bogota, D.C. 114 DIC. 2017

Nutificado por anotación en ESTADO

No. O / the esta mosma je

El Secretario,

CEEAR JAMILY VARIET DIA



45

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 01196 00

Proceso

EJECUTIVO

Demandante :

IRLENA ABELLA ROJAS

Demandado :

JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACKELINE PULIDO R.

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que los demandados JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACKELINE PULIDO ROMERO, fueron notificados del auto de mandamiento de pago proferido en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y dentro del término legal no propusieron excepciones de ninguna naturaleza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

- Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de IRLENA ABELLA ROJAS, contra JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACKELINE PULIDO ROMERO, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.
- 2.- Practiquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del P.
- 3º.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren gravados en el presente proceso, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.
- 4.- Condenar en costas al extremo pasivo, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 2.635.000 Liquidense.

Notifiquese, ()

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.

Juez

JUZGADO VEINTRINO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

gota, D.C. 24 ENE. 2018

Notificado pur anotación en ESTADO

1

- >

CESAR CAMILOS ARCHEOLAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL. BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO Nº 11001400302120170119600 de IRLENA ABELLA ROJAS contra JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y OTROS

En cumplimiento a lo ordenado en proveido del día veintitres (23) de enero de 2017 procedo a elaborar la liquidación de COSTAS de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE	COSTAS	STATE STATE STATE
CUADERN	O #1	BEST SELECTION OF SEREN
1. AGENCIAS EN DERECHO	\$	2.675.000
2. CITATORIOS (FLS 18, 22, 28, 31, 36, 40	\$	58,200
3. POLIZA JUDICIAL		
4. ARANCEL JUDICIAL		
CUADERNO	0#2	
5. POLIZA JUDICIAL	to 2 and occurrent	
6. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$	34.700
7. OFICINA DE TRANSITO		
8. CITATORIOS	10 TO A / 1 / 1	
9. HONORARIOS SECUESTRE		B. 20 F. F.
10. PUBLICACIONES	N THAT	
TO	TAL \$	2.767.900

SON:

DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

La anterior liquidación queda en traslado por el término de <u>TRES</u> (3) dias que comienzan a surtirse el dia primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las <u>ocho</u> (8:00) de la mañana y vence el dia cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las cinco (5:00) de la tarde (Art 366 y 446 del C.G.P.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art 110 del C. C. P., el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la secretaria del juzgado per el término de UN (1) dia hábil hoy primero (01) de febrero de dos mil diaciocho (2008) a las ocho (8:00) de la mañana.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. INFORME SECRETARIAL

1 2 FEB. 2017

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el término de traslado de la anterior liquidación en los términos del Art. 116 del Cédigo General del Proceso.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ Secretario

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N. 2017-1196 DEMANDANTE: IRLENA ABELLA ROJAS.

DEMANDADO: JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO.

IRLENA ABELLA ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente en este distrito capital, e identificada con cedula de ciudadanía No. 52.228.815 de Bogotá, en mi calidad de demandante dentro del proceso del epigrafe, por medio del presente escrito, me permito poner en conocimiento de su despacho que CEDO totalmente el crédito y todos los derechos que deriven del presente ejecutivo, a favor del señor RICARDO AVILA CALDERON; mayor de edad, e identificado con cedula de ciudadanía No. 17.174.073 de Bogotá; por lo anterior, sirvase reconocer al señor Ricardo Ávila Calderón como nuevo acreedor de los demandados.

Igualmente, manifiesto a su honorable estrado, que al momento de aceptarse la respectiva cesión, finalizaran los servicios profesionales del Dr. Cristian Andres Rojas Rangel como apoderado de la parte demandante del presente proceso.

Atentamente,

IRLENA ABELLA ROJAS C.C. No. 52.228.815 de Bogotá.

Coadyuvo la petición,

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL C. C No. 1.030.588.647 de Bogotá. T.P. No. 261.358 del Honorable C. S de la J

Acepto la cesión efectuada,

C.C. No. 17.174.073 de Bogotá.

tropiblics de Colombia Roma Judicial del Peder Público Sengratio Velicationo Chili Magninipal

hopública de Colombia Bosse Judicial del Poder Público Jungido Veisauno Civil-Municipal

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial dirigido a

Hoy 2.5 ENE. 2018

Remaining to Manager of Colderon

Remaining to Manager of Colderon

Remaining to the desire of Colderon

Remaining to the desire of Colderon

Remaining to the desire of Colderon

PRESENTACION PERSON

A District of Colderon

Remaining to the desire of Colderon

PRESENTACION PERSON

A District of Colderon

Remaining to the desire of Colderon

Remaining to the de



República de Colombia (**)
Rema Judiciel del Podor Públict
Acquedo Veintiuse Civil
Inunicipal de Boguiú D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

- Liquidagió Credito
- Cesta Cledito
SECRETARIA

Sauras la



REPÚBICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 01196 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

De otro lado, teniendo en cuenta la petición elevada en el escrito anterior, y reunidas las exigencias del art, 1959 del Código Civil, se Resuelve:

PRIMERO: Aceptar la cesión de derechos de crédito, que dentro del presente proceso se realiza en favor de RICARDO AVILA CALDERON, por parte de IRLENA ABELLA ROJAS.

SEGUNDO: Para todos los efectos téngase a RICARDO AVILA CALDERON, como cesionario de la obligación que aqui se ejecuta en contra de JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACKELINE PULIDO ROMERO.

TERCERO: En conocimiento de la parte demandada la anterior decisión, para los efectos de la parte final del inciso tercero del artículo 68 del C. G. del P.

Notifiquese, ()

LORIA ESPERANZA OSORIO O.

Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

BINGONA, D.C. FI 3 FEB. 2018

Notificado por anotación en ESTADO

No. 09 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CANCLO VARIANS DIA

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-1196

54268 17-8PR-*18 16:43

DEMANDANTE CESIONARIO RICARDO AVILA CALDERON

DEMANDADO JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Y JACKELINE PULIDO ROMERO

PODER

RICARDO AVILA CALDERON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No. 17.174.073 de Bogotá D.C., manifiesto al señor Juez que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado en ejercicio HUMBERTO REY BARON, identificado con cédula de ciudadanía 3016.325 de Fomeque y T.P 74886 del C. S. de la J. para que continúe representándome en el proceso de la referencia.

El apoderado tiene la facultad de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, hacer postura, y demás facultades otorgadas en el artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso.

Sirvase reconocerle personeria en los términos del presente mandato.

ALCARDO AVILA CALDERON C.C. 17174073 de Bogotá D.C.

Acepto,

HUMBERTO REY BARON C.C. No.3.816.325 de Fomeque T.P. 74886 del C. S. de la J. PRESENTACIÓN PERSONAL

Abtendración Blemanica Decreta Ley 912 de 202

El anterior momorial fue presentado personamente por AVILA CALDERON RICARDO

Quien se identifico con C.C. 17174073

y decino que la firma y hisela que elli appreces em suyas Y maorizo el trussolienzade ensidade percentales el ser ventreada su elemada colegado ensidade detendad colegado ensidades destados percentales y decos biograficos contra la leias de datos de la Registracionia Nacional del Estado Civil.

Bogota D.C., 2818-04-18 11/32-52

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Publico Juxgado Veintimo Civil Municipal de Eogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SERORA JUEZ HOY





REPÚBICA DE COLOMBIA



Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 01196 00

Se reconoce personería al Doctor HUMBERTO REY BARON como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifiquese, ()

GLORIA ESPERANZA OSORIO O. Juez



Prosperidad paraltodos

Nombre Transacción

Tipo Transacción:

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL

Resultado Transacción:

TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 265097766.

Fecha y Hora Transacción:

04/10/2019 11:03:15 A.M.

Dirección IP:

190.217,24.4

Numero Proceso:

11001400302120170119600

Datos del Demandante

Datos del Proceso

Identificación del Demandante:

CEDULA DE CIUDADANIA 52228815 IRLENA ABELLA ROJAS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA DE CIUDADANIA 79049682

Nombres del Demandado:

Nombres del Demandante:

DEPARTAMENJORGE MISA CUNDINAMARDIAZ RUBIA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia:

DESPACHO JUDICIAL BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Município: Dependencia:

110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL

BOGOTA





Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 - Telefax: 2 83 21 21 - Bogotá - Colombia

Email: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DEPOSITOS JUDICIALES

01 de octubre de 2019

El suscrito secretario deja constancia que una vez verificado el portal Web de Depositos Judiciales de Banco Agrario de Colombia, No se encontró depósito judicial alguno consignado para este proceso.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

Secretario.



FECHA 30 Sept 2019

	OFICINA D	E EJECUCIÓN	DE SENTENC	IAS CIVIL MUNICIPA	L DE BOGOTÁ D	.C.			
		Trains.	LISTA DE	CHEQUEO					
			REPARTO D	E PROCESOS					
JUZGADO QUE ENTREGA	7	N. Eller	71 ChCM						
NÚMERO DE PROCESO	1 1 0	0 1 4	003	0121100	1170	1 1	ala	0 0	
三型作品 排 经 自由 胡	ARRESTAN	- NEW PROPERTY.	PARTES DE	LPROCESO	THE REAL PROPERTY.		-110	BISTS	
DEMANDANTE	ty len	a AV	ella	Volar					
DEMANDADO	Jong	e '	MID	el Di	az	Publ	00	-14 ·	
图 和证 的			TITULO	VALOR			131		
		CLASE	ŧ .				CANTIDA	D	
	Mary Art		Sente	nac	7/2 1/5/1	/	1		
137 7 146					SE DE	(-)		
			CUADERNI	05 Y FOLIOS	5. 5.10	1			
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL		COPIA	
CUADERNO 1	ny	V	1100	CUADERNO 5	1/				
CUADERNO 2	150	X		CUADERNO 6	1				
CUADERNO 3	V	1		CUADERNO 7	X				
CUADERNO4			E he	CUADERNO 8	/		3 30		
TOTAL CLADERNOS	1		Jan		and an one				
124539V	LIS	TA DE REQUISITO	5 (Acuerdo PCS.	(A1)-305)8)		200	1	xicii:	
		86	QUISITO	April 18	ALLES T	700	Si	NO	
Ha tenido actividad en los últimos	A. W. C.	the state			Marie	H) HO	X	C. C.	
Cumple requisitos para desistimie		Differen	SAGA		1000			X	
Le faltan dos meses o menos para					JOHN J.	-		X	
Providencia que ordena seguir ad			195T	- E 27 - SA			X		
Tiene fecha de audiencia o diliger		Control of the Contro						X	
resenta actuaciones pendientes		rso, incidentes, obj	jeciones o nulida	des.		0.19-4		X	
La liquidación de costas esta en fi							X		
Se realizo el oficio al pagador, ent									
Las depásitos ya fueron convertid	los o en caso de no	tener depósitos, s	e tiene la cc stan	cia de no títulos.		m S			
Traslado de proceso portal web.			THE STATE						
Tiene la actuación en Justicia Sigi	n XXI.	45.4	B. mil	Land Street Control					
OBSERVACIONES ADICIO	NALES:		SIN M	EMORIALES P	ENDIENTE	S		The same	
CUMPLE PARA REF	PARTO:	34	NO			Sept 1			
	14.15	1	REVISA	DO POR	- ()				
		Lesch	dra	Tagan	s Va	adc			
D. C I. A.		Asis	tente adminis	strativo grado 5 - 6	101	101-			



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/Oct/2019

Página

11-001-40-03021-2017-01196-00

'CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

002

41020

09/Oct/2019

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO

PARTE DEMANDADO 😎 🔗 🥞

790496820

n7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN CARRERA 10 No 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL DE BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 15-04856 BOGOTÁ D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Señor Pagador:

EXPRESO DEL PAIS S.A.

Ciudad.

REF:

EJECUTIVO SINGULAR No 2015-00435

UUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

DTE:

LUIS ROMAN AYALA C.C. 79.104.579.

DDO:

SEBASTIÁN HOYOS URUEÑA C.C. 79,698,842.

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil quince (2015) decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo que devengue el demandado Sebastián Hoyos Urueña como empleado en esa entidad.

Limitese la medida basta complatar la coma da \$ 15,000,000 on las dinares qua

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

₩ 0 ENE 2820 Bogotá, D.C _____

Ref. Ejecutivo 21-2017-01196

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes con el fin de que den cumplimiento a lo/ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 23 de enero de 2018 visible a folio 45 del informativo.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ Juez (2)

DOME

	CINA DE APOYO PAR LES MUNICIPALES I SENTENCIAS DE	DE EJECUCIÓN DE
		, SE NOTIFICA LA EDIANTE ANOTACIÓN
EN EST	ADO NO A LAS	8:00 A.M.
CII	ELO JULIETH GUTIÉI Secretar	





TIPO: Liquidación de intereses moratorios

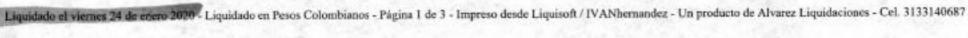
PROCESO: 2017-1196

DEMANDANTE: IRLENA AVELLA ROJAS

DEMANDADO: JORGE MISAEL DIAZ RUBAINO Y OTRA

TASA APLICADA: ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

											DISTRIBUCION	ABONOS
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-07-13	2017-07-13	1	32,97	50.000.000,00	50,000,000,00	39.049,95	50.039,049,95	0,00	39.049,95	50.039.049,95	0,00	0,0
2017-07-14	2017-07-31	18	32,97	0,00	50.000.000,00	702.899,05	50,702.699,05	0,00	741.948,99	50.741.948,99	0,00	0,0
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	50,000,000,00	1.210.548,36	51.210.548,36	0,00	1.952.497,35	51.952.497,35	0,00	0,0
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	50.000.000,00	1.171.498,41	51,171.498,41	0,00	3.123.995,76	53,123,995,76	0,00	0,0
2017-10-01	2017-10-31	31	31,33	0,00	50,000,000,00	1.170.569.61	51.170.569,61	0.00	4.294.565,37	54.294.565,37	0.00	0,0
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	6,00	50,000,000,00	1.123.901.48	51.123.901,48	0,00	5.418.466,85	55.418.466,85	0,00	0,0
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	50,000,000,00	1.152.140,17	51.152.140,17	0.00	6.570.607,02	56.570.607,02	0,00	0.0
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	50.000.000,00	1.148.250,12	51.148.250,12	0.00	7,718,857,14	57.718.857,14	0,00	0,0
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	50.000.000,00	1.051.164,34	51.051.164,34	9,00	8.770.021,48	58,770,021,48	0,00	0.0
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	50,000,000,00	1.147.763,61	51.147.763.61	0.00	9.917.785,08	59.917.785,08	0,00	0.0
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	50,000,000,00	1.101.311,40	51.101.311,40	0,00	11.019.096,48	61.019.096,48	0,00	0,0
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	50.000.000,00	1.136.070,75	51 136.079,75	0.00	12.155.167,23	62.155.167,23	0,00	0,0
2018-06-01	2018-06-10	30	30,42	0,00	50,000,000,00	1.091.862,24	51.091.862,24	0,00	13,247,029,47	63.247.029,47	0,00	0,0
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	50,000,000,00	1,116,020,91	51.116.020,91	0,00	14.363.050,38	64,363,050,38	0,00	0,0
2018-05-01	2018-08-31	31	29.91	0.00	50.000.000.00	1.111.607,07	51.111.607,07	0,00	15,474,657,45	65,474,657,45	0,00	0,0
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0.00	50.000.000,00	1.069.571,09	51.069,571,09	0,00	16,544,228,53	66.544.228,53	0,00	0,0
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	50,000,000,00	1.096.368,77	51.096.368,77	0,00	17.640.597,30	67.640.597,30	0,00	0,0
2018-11-01	2018-11-38	30	29,24	0,00	50,000,000,00	1.054.324,88	51.054.324,88	0,00	18.694.922,18	68.694.922,18	0.00	0,0
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	50.000.000,00	1.085.027,61	51,085,027,61	9,00	19.779.949,78	69.779.949,78	0.00	0,0
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	50,000,000,00	1.073.161.07	51.073.161,07	0,00	20.853.110,85	70.853.110,85	0.00	0,0
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	50,000,000,00	993.380,78	50.993.380,78	0,00	21.846.491,63	71,846,491,63	0.00	0,0
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	50,000,000,00	1.083.546,08	51.083.546,08	0,00	22.930.037,72	72.936.037,72	0,00	0,0
2019-04-01	2019-04-30	36	28,98	0,00	50,000,000,00	1.046.202,35	51.046.202,35	0,00	23.976.240,06	73,976,240,06	0,00	0,0





AND				Marie Car							DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	50,000,000,00	1.082.064,07	51.082.064,07	0,00	25.058.304,13	75,058,304,13	0,00	0,00	
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	50.000.000,00	1.045.245,71	51.045.245,71	0.00	26.103.549,84	76.103.549,84	0,00	0,00	
2019-07-01	2019-07-31	31	21,92	0,00	50.000.000,00	1.079.098,47	51.079.098,47	0,00	27.182.648,30	77.182.648,30	0,00	0,90	
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	50.000.000,00	1.081.075,76	51.081.075,76	0.00	28.263.724,06	78.263.724.06	0,00	0,00	
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	50,000,000,00	1.046.202,35	51.046.202,35	0,00	29.309.926,41	79,309,926,41	0,00	0,00	
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	50,000,000,00	1.070.189,27	51.070.189,27	0,00	10.380.115,67	80.380,115,67	0,00	0,00	
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	50,000,000,00	1.032.309,24	51.032.309,24	0,00	31,412,424,91	81.412.424,91	0,00	0,00	
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	50,000,000,00	1.060,764,87	51.060.764,87	0,00	32,473,189,78	82.473.189,78	0,00	0,00	
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	50,000,000,00	1.053,807,21	51.053.897,21	0,00	33.526.996,99	83.526.996.99	0,00	0.00	









TIPO:	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO:	2017-1196
DEMANDANTE	IRLENA AVELLA ROJAS
DEMANDADO:	JORGE MISAEL DIAZ RUBAINO V OTRA

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$ 50,000,000,00
SALDO INTERESES	\$ 33.526.996,99
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR I	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	00,02
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 83.526.996,99

INFORMACION ADICIONAL						
TOTAL ABONOS	\$ 0,00					
SALDO A FAVOR	\$ 0.00					

OBSERVACIONES



República de Cofombia

Rama Judicial del Poder Público

Oficina de Bjecución Givil

Municipal de Boylotá D.C

TRASLADOS ARY 119 C. 5. P.

En la fecha 13 FEB 2020 se fija el prestante traslado

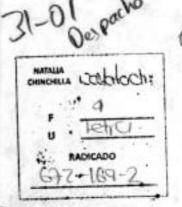
conforme a lo dispuesto en el Art

el cual conto partir del 1.4 FEB 2020

vence el 18 FEB 2020 partir del 1.4 FEB 2020

Official de Execución

HUMBERTO REY BARON ABOGADO



Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOGTA D.C.

E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

73225 28-JAN-*28 16:32

REF: Proceso Ejecutivo No 2017-1196

DEMANDANTE(S): IRLENA AVELLA ROJAS Cesionario RICARDO

AVILA CALDERON

DEMANDADO(S): JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO y JACKELINE

PULIDO ROMERO

HUMBERTO REY BARON identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora comedidamente me permito hacer llegar la LIQUIDACION DEL CREDITO actualizada a Enero del presente año.

Lo anterior en cumplimiento a lo solicitado por el despacho

Atentamente

HUMBERTO REY BARON T.P. 74886 der C.S. de la J.

Anexo Liquidación en tres (3) folios

Carrera 10 Número 16-39 Oficina 1505 Teléfonos 3415496-3165250179 Humbertoreybaron1@gmail.com

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

	00	P.F.B.	2020
Bogotá, D.C	11 3	FFB	/11/13
Dogota, D.C	M	Section 1	Library,

Ref. Ejecutivo 21-2017-01196

Se ordena a la Oficina de Apoyo correr traslado a liquidación del crédito visible a folios 56 a 59 del informativo, de conformidad con el numeral 2 ° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifiquese.

ÁLVARO BAŘBOSA SUAREZ

DCME

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

0 4 FEB 2020 , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. VO A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



Remarkes de Colombia Pima unicida de Finde Puellos Suna di Ejacutos Chia nunidi Hada Bogota I. C. Fin Tillia As DESPACHO

19 FEB 2020

At desparting that Senter (as purez awy ... Observaciones El (IL) Secretano (II)

67 oils



República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha Juzgado 20/02/2020 110014303002

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
13/07/2017	31/07/2017	19	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 741.948,99	\$ 741.948,99	\$ 0,00	\$ 50.741.948,99
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.210.548,35	\$ 1.952.497,35	\$ 0,00	\$ 51.952.497,35
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.171.498,41	\$ 3.123.995,75	\$.0,00	\$ 53.123.995,75
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.170.569,61	\$ 4.294.565,37	\$ 0,00	\$ 54.294.565,37
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.123.901,48	\$ 5.418.466,84	\$ 0,00	\$ 55.418.466,84
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.152.140,18	\$ 6.570.607,02	\$ 0,00	\$ 56.570,607,02
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.148.250,12	\$ 7.718.857,14	\$ 0,00	\$ 57,718.857,14
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.051.164,34	\$ 8.770.021,48	\$ 0,00	\$ 58.770.021,48
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.147.763,61	\$ 9.917.785,09	\$ 0,00	\$ 59.917.785,09
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.101.311,41	\$ 11.019.096,50	\$ 0,00	\$ 61.019.096,50
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.136.070,75	\$ 12,155,167,24	\$ 0,00	\$ 62.155.167,24
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.091.862,23	\$ 13.247.029,48	\$ 0,00	\$ 63.247.029,48
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.116.020,91	\$ 14.363.050,39	\$ 0,00	\$ 64.363.050,39
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.111.607,07	\$ 15.474.657,46	\$ 0,00	\$ 65.474.657,46
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.069.571,08	\$ 16.544.228,54	\$ 0,00	\$ 66.544.228,54
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.096.368,76	\$ 17.640.597,30	\$ 0,00	\$ 67.640.597,30
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.054.324,88	\$ 18.694.922,18	\$ 0,00	\$ 68.694.922,18
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.085.027,60	\$ 19.779.949,79	\$ 0,00	\$ 69.779.949,79
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.073.161,08	\$ 20.853.110,86	\$ 0,00	\$ 70.853.110,86
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 993.380,78	\$ 21.846.491,65	\$ 0,00	\$ 71.846.491,65
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.083.546,09	\$ 22.930.037,74	\$ 0,00	\$ 72.930.037,74
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.046.202,35	\$ 23.976.240,09	\$ 0,00	\$ 73.976.240,09
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.082.064,07	\$ 25.058.304,16	\$ 0,00	\$ 75.058.304,16
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.045.245,71	\$ 26.103.549,86	\$ 0,00	\$ 76.103.549,86
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.079.098,47	\$ 27.182.648,33	\$ 0,00	\$ 77.182.648,33
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.081.075,76	\$ 28.263.724,10	\$ 0,00	\$ 78.263.724,10
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.046.202,35	\$ 29.309.926,45	\$ 0,00	\$ 79.309.926,45
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.070.189,27	\$ 30.380.115,72	\$ 0,00	\$ 80.380.115,72
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.032.309,24	\$ 31.412.424,97	\$ 0,00	\$ 81.412.424,97
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.060.764,87	\$ 32.473.189,84	\$ 0,00	\$ 82.473.189,84
01/01/2020	24/01/2020	24	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 815.850,75	\$ 33.289.040,58	\$ 0,00	\$ 83.289.040,58

Capital
Capitales Adicionados
Total Capital
Total Interés de plazo
Total Interes Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar

0,00 83.289.040,58
1077
83.289.040,58
33.289.040,58
0,00
50.000.000,00
0,00
50.000.000,00

62

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 2 5 FFB 2020

Ref.: 021-2017-01196-00

Como quiera que al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 56 a 58, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, en razón a que la obligación perseguida no se liquidó conforme las tasas de interés emitidas por parte de la Superintendencia Financiera para cada periodo y la misma se realizó hasta el 31 de enero de 2020 sin tener en cuenta que el cálculo del rédito se efectuó el día 24 de enero de 2020, conforme se observa en la documental que antecede, por lo cual el Juzgado, procede a MODIFICARLA como se presenta en la liquidación anexa y se APRUEBA en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$83.289.040,58 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2 6 FEB 2020

PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN

EN ESTADO NO. 32 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

63

HUMBERTO REY BARÓN ABOGADO



OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

88345 1-SEP-'28 8:21

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nº 2017-1196 ISLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO

HUMBERTO REY BARON, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de Abogado de la parte Demandante comedidamente me permito solicitar copia del Auto emitido por el Despacho dentro del presente proceso el dia 16 de Marzo del presente año y notificado por estado el dia 17 del mismo mes y año.

Atentamente

HUMBERTO REY BARON

C.C. 3016325 de Fómeque Cundinamarca

TP .: 74886 del CS de la J.

HUMBERTO REY BARÓN ABOGADO

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nº 2017-1196 ISLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO

HUMBERTO REY BARON, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de Abogado de la parte Demandante comedidamente me permito solicitar copia del Auto emitido por el Despacho dentro del presente proceso el día 16 de Marzo del presente año y notificado por estado el día 17 del mismo mes y año. Lo anterior en atención a que por motivos del inicio de la pandemia no fue posible conocer el contenido de la providencia

Atentamente

HUMBERTO REY BARON

C.C. 3016325 de Fómeque Cundinamarca

TP.: 74886 del CS de la J.

Carrera 10 No. 16-39 OF 1505 Bogotá D.C., Bogotá D.C. humbertoreubaron I @gmail.com

humbertoreybaron1@gmail.com / hreybaron@gmail.com

Fwd: SOLICITUD PROVIDENCIA PROCESO 2017-1196

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/07/2020 5:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioaecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (41 KB) SOLICITUD 2017-1196 RICARDO AVILA.pdf.

Get Outlook for Android

From: HUMBERTO REY < humbertoreybaron1@gmail.com>

Sent: Thursday, July 2, 2020 5:02:32 PM

To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: SOLICITUD PROVIDENCIA PROCESO 2017-1196

Buena tarde.

Comedidamente me permito allegar como documento anexo en PDF solicitud dentro del proceso de la referencia.

Atentamente, Humberto Rey Barón

49684 14-JUL-'28 14:81 OF, EJEC. CIVIL MPRL.

3195-82-2 GUL

Fwd: Respuesta automática: 11001 40 03 021 2017 01196 00 proceso ejecutivo de irlena Abella va

Jorge misael
PENDIENTE IMPRI.

2 Ecm

JA

Juridicos Af «juridicosaf@gmail.com»

Jue 3/09/2020 2:42 PM

Para: Servicio al Usuano Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

------ Forwarded message ------

De: Juridicos Af < juridicosaf@gmail.com> Date: lun., 24 de agosto de 2020 10:57 a.m.

Subject: Re: Respuesta automática: 11001 40 03 021 2017 01196 00 proceso ejecutivo de irlena Abella va

Jorge misael

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De acuerdo a la información suministrada, solicito me alleguen el auto de decisión, para contabilizar términos de ejecutoria y si es del caso interponer recursos de ley

Quedo atento a lo solicitado.

El lun., 10 de agosto de 2020 4:48 p. m., Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota < servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Gracias por contactarse con la Oficina de Apoyo para los Juzgados Cíviles Municipales de Bogotá.

Conforme a las disposiciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en uso ce sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 13, 16, 24 y 26, del art. 85 de la Ley 270 de 1996 y el Art. 1 del ACUERDO PSCJA20-116 4 de fecha 6 de Agosto de 2020, el cual ACUERDA Cierre de sedes judiciales, mediante el cual "SE ORDENA EL CIERRE DEL 10 AL 21 DE AGOSTO INCLUSIVE, de los Despechos Judiciales del país, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo de forma presencial y la atención presencial al público, mientras las sedes se encuentren cerradas.

Teniendo en cuenta lo anterior revisaremos su mensaje, sin embargo, el mismo será tramitado una vez volvamos a las labores en sitio, debido a que nuestros procesos no se encuentran digitalizados.

Recuerde que nuestro horario de recepción de memoriales es de lunes a viernes de 7 a.m., a 6 p.m., y todos los correos recibidos después de las 6 p.m., así como los recibidos los fines de semana, se tendrán como recibidos el siguiente día hábil.

Responder

Reenviar



RESPUESTA SOLICITUD PROCESO 212017001196

Diana Marcela Delgado Fonseca <ddelgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/10/2020 9:40

Para: humbertoreybaron1@gmail.com <humbertoreybaron1@gmail.com>; hreybaron@gmail.com <hreybaron@gmail.com

1 archivos adjuntos (19 KB)

JUZ2ECM21-2017-1196-16102020091609.pdf.

RESPUESTA SOLICITUD PROCESO 212017001196

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento, se informa que, para desglosar el documento base de ejeución, deberá anexa Arancel Judicial por valor de \$6.800 únicamente al correo electrónico <u>servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, una vez se encuentre elaborado, podrá solicitar CITA PRESENCIAL (en la que se le indicará el valor de las copias que fueron necesarias para tramitar su solicitud), ingresando al siguiente link:

https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA @cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61). (Tenga en cuenta que la agenda de citas se abre de manera semanal)

Por otra parte, con el propósito de garantizar el acceso a la Administración de Justicia, en la Oficina de Ejecucion. Civil Municipal de Bogotá se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias) proferidas durante el periodo de emergencia sanitaria, podran consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en formato PDF a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

4. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y titulos materializados se canalizará exclusivamente a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. (Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

5. ATENCIÓN PRESENCIAL

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si excepcionalmente desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9 00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA @cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61). (Tenga en cuenta que la agenda de citas se abre de manera semanal)

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Diana Marcela Delgado Fonseca Asistente Administrativo Grado 05 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

HUMBERTO REY BARÓN ABOGADO



Ong. 21cm 0F.EUCTO.MM REDICES 17487 (25+184-22) 14439

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

REF:

EJECUTIVO SINGULAR Nº 2017-1196 ISLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL

DIAZ RUBIANO

HUMBERTO REY BARON, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado judicial del Demandante comedidamente me permito allegar al Despacho la actualización de la liquidación del crédito, a efectos de que se continúe con el debido trámite de fijación de fecha para el remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 157-84802, cedula catastral 000200120167000 ubicado en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca, el cual se encuentra actualmente embargado y secuestrado por cuenta de la presente acción judicial.

Cordialmente,

HUMBERTO REY BARON

C.C.3.016.325 de Fómeque (Cund.) TP. 74886 del CS. De la J.

Anexo. Lo anunciado

CARRERA 10 No. 16-39 oficina 1505 EDIFICIO SEGUROS BOLÍIVAR -BOGOTÁ -TEL. 3165250179 correo electrónico: humbertareybaron1@gmail.com





1940	Exposição de extresias registrase
PROCESO	2017-1196
DEMANDANTE	PREMA KVELIA HOLMS
PERANDADO	JORGE MITMEL DIAZ RESPANO Y DEMA
TASK APLICADA	CY+Tanat Notivar's Periodos Dust Personal I

	CROW	

	DESDE	MARTA	DIAS	TANUAL.	CAPITAL	CAPITAL BASE US	MINE	SURFORM.	VALUE SECNO	SALDO INTERESES	SALOG AGEURADO	SALDO AFAZOK AB	OND INTEREST ABOVE	O CAPITAL
	100 (40.1)	2010/1	1	22.67	to lith size of	11.00 (4).00	away.	HATTER OF	100	Thing H	19 5 (40 (m) 20)	10	191	1.0
	37.47.4	2017-03/27	- 18	11:45	- 49	91-300 SEC. 00	Name .	- MARRIED	1.0	0796.0	T0.707.000.00	900	100	100
	201 W.C	ristrature.	91	20	7.9	2 11 (00 100 (0)	121100	013115A.B	- 18	1903953	21 002 007 10	181	1,6	1.00
	21100	2017.26-10	*	31.8	10	Name of the last o	1111494	\$1:07 66 67	59	1 to rain to	Street	1 100	110	190
	PH 168	Jant-rain	P.	0179	10	10000	1.70309.0	27359601	436	edemit f	34.0630 EF	100	100	100
	801.44.01	3000	20	21.66	2.0	M WHILE	2030019	ecition e	534	1 + 1 100 11	201000.00	100	.400	11-90
	2115 (54)	\$905-00-01	21	TV M	1.0	5 10 NO NO. OF	1100 9000	87 TET N/E 17	100	AMBOU	10 1/5 (41.15)	160	140	160
	mener	書き作用	=	3000	4.9	9 15 US 16 Pe	04.004	673638030	1.00	P24803	11.118.007.16	197	0.00	100
	27.842.01	(respire)	36	in ta	. 19	U.no he te	100 100 10	11.041 Sec.34	.000	\$110,021.00	10172727-06	256	78	. 10
	77800	2150531	16	70 63		18 500 NO.70	1.50 May	60.100.00.00	- 00	5 811 785.00	10.617.781.00	N.M.	4.90	1.65
	J. Binch	(train)		1671	10	10-000 ML/III	11117130	(4730-3154)	616	- Tristrok in	#1250m.el	190	3.96	16.00
	antenier.	2016/05/05	31	, pi pe	- 19	to copyright the	118,00016	2010/02/03	- 600	Q 793 (472)	6-14-01a)	100	1.96	4,50
	2016/00/21	P 5 TH 10		30.40	2.0	23.000,000,00	16036319	11(0)(0)(2)	400	7,147,000,47	H M (Special	100	110	1-
	Seate	mate	91	Mile	3.9	10 00 00 0	176.000	1110480-0	100	in senators	84-307290-38	760	14	- 10
	8100	2018/2017	- Pr	Be	19	11 (FE 300 10	THEFT	Tro-Bitst	100	gente	el excita	4.90	1.70	1.0
	51 8 (0.01	21100		8.7	100	10 HE SO R	Laboration.	1104057170	190	490000	M 561 228 58	100	1100	6.0
	四年90年	2857		26.40	100	50 mm (50 mm	199.8877	9100 WEST	- 14	THE REAL PROPERTY.	PARTY	430	1.00	- 04
7	5:4·11.01	PER-71-36	36	2624	1.00	200000	(mettem	TO DESCRIBE	tás	(8.0% NO.1	M 254 RC 18	196	100	0.00
	100.80	279-52	27	29.97	1,9	al territorios	CHEST IN	11000-0110	18	19753467	0.7990.9	930	1.00	19
-														

Liquidado el Merceles ID de Dicembre del 2000 - LIGUICADO EN PESOS COLOMBIANOS - Regina 114 - Impreso limbia Liquidado (NANhemandes - Un producto de Alvanas Liquidacentes - Del 313314083





190	Liquidición de previen muntana.
PROCESO	2317-1196
DEMANDANTE.	REENA AVELLA ROJACI
DEMANDADO	KINDE MEAEL DINZ BUSAND Y CIRA
TASA APLICADA	#1+Tonal tectyp/s/Persopru/Duo/Persopru-1

DALTRIBUCION ABOYON

DENDE	HASTA	BIAS	% AMURE	CAPITAL.	CAPITAL BASE LIG	PETERNIA	BUBTOTAL	VALOR ABOND	ENLOGINITACIES	BALTIO ADEUDADO	SALED AVANCE	ARCHO INTERESES ARCHO CA	- 4
214-01-dr	2016/01/01	11	dite	- 14	11-21-11-W	1070.04.07	91813/4005	100	awrm#	7,303 11,00	140	100	1
macri	2999	28.	28.70		0.000mm	35 85 76	10 60 NO 24	116	go processo en	17 849 841 53	1.0	- 49	
27-81921	30(4-25.31	31	26.04	2.0	12 NO 390 AL	134134634	\$100000	106	Seretain Pe	Thought to		5.00	19
disert	27909.0	*	200,000	0.9	10 00 Mm m	*140,000	17 (#6)(9)(3)	1.00	DI RATINGO	21,016 (m)	916	1.00	9
men	2019-IO. 31	11	79.64	. 19	to do some	1 incinetr	F-M294-37	195	24.088 500 12	7877839617	- 17	1.00	7
E(346)	MAN. II	10	(8.10)	. 19	i himosen	FARCHER.	11-949245-71	196	2777.5000	78.100.000.00	=16		1
SHAPPING.	#946.0	15.	JE 83	10	M-340-900 No	1190007	17 175 346 47	946	at lather or	77 THI 444 TO	PW.	+.00	+
-	***	- 11	19.00	10	NO BOOKS AV	1966019	61-94124 M	6.66	26:300:004:00	TRUBE STATE	100	596	4
in subset	press in	10	30.00	10	11.00.00 W	11402038	17-96230.00	19	25 240 119 41	79.300.608.07	10	10	4
person.	20/9/9/21	211	29.85	2.0	no real room	110010027	21/29/2004	100	W 800 115 81	91381 (D.81)	9.00	146	4
SV#-DATE	District of	*	28.85	1.5	20-100-001-00	10010694	11000004	100	0.46 Gen	814/243431	188	48	34
89494	2000	- 34	28.27		\$1,000,000.00	100368	11.005 Fee 81	600	971163	821777928	316	+=	10
2004101	7620-01-01	*	28.16	9.85	to converse on	+sitatte	in steat in	416.	S GRIEB	side as w	670	9.6	-
10/19/02	page-to de	(8	2010	100	10.000 300.00	VM 200 III.	62,894,000,08	19	THE SAME DAY	P4 105 (01 10	1100	1/4	4
ptroppin.	non-in-Vi	31	29.43	4.00	40 500 600 70	100278676	10 (803,100.11)	146	in der blacke.	98 181 FM (+	1,10	-18	4
1944-00	120-14-91		2614	7.60	No line bende	1,010 Mill te	111/0/00/04	-28	26 804 308 27	and a return	110	596	4
DENINE .	50H4F7	P	27.26	100	12 000 million	1.130,940,94	1139 60.96	1.8	256811	WT NOT THE RE	187	+14	4
No-lett .	200-14-01	*	21/4.	3040	50.00.00	det Airpr	(0.985 4012)		36.000,007.00	MEDITAL TO	- 10	1.00	4
ment a	ma-ma	31	77.9	1.0	\$0.10M (MO.NE)	742139439	11 G0 (SH G)	28	76406100	nesura.	1.46	7.6	+

Equipment of Microsines 62 on Discontinue and 2529 - Liquid DADO EN PESOS COLOMBIANOS - Pagna 24 - Impreso discon Liquid Albertaness - Un products on Alvard Liquid connect. Cal. 3/33/14/88





1990	Liquidecco pa interesso moderna
PARCESO	2017-1196
DEMONSTRATE	IFLENA AVELLA ROJAS
DEMONDADO	JORGE MISAEL OLAZ FARIANIO Y OTIGA
TASA APUENDA	g1-TaseFinters*FirtiotysDimPerson-(j-1

DISTRIBUCION ABOARD

rente	165373	teat	5.4800	CAPITAL	CARRIEL BASCON	H2000	SUBTOTAL.	VALOR ARCHO	TALDO BOTERISES	\$41,00 A0000A00	SALDOTA FAVOR	ABOYO WYERESE	E ARONO CAPITA
Normal I			JI W		wasaw.		#1:00.9e117	5.46	The second		-		
			-		a Marines	delette	pc 766 647 2v	-	200	17000	la de	. 29	p)
NW seri	207-1671	24	17.94	P	E-10.00.0	(9.6863)	11,017,700,17	1.00	12 004 404 74	STANSBURY.	100	100	10
STATE OF	2004 11 (8)	-87	76,0	- LION	0.00768	101.003.36	000000000000000000000000000000000000000	3.00	49 60 May 7	, 91 (E) (E) (E)	10	100	
m ger	NO. 10 H	1	20	Sear M	50 000 PM P	and the	4.007(03)	+#	April Acto	18707-16579	60	3.00	



	- 4	1	
Ċ,	a	IL	٧
1	71	н	- 1
А	П	н.	н
٦	e I	IL.	f

TIPO	Literatura de Inference maurinos
PROCESO	2017-1196
DEMANDANTE	IRLENA AVELLA BOLALI
CONTRACTO	JONES MIGAEL DIAZ KUBANIC Y OTRA
TANA APUCADA	(11+1maElectrics/1Periodis/D-auPeriodics-1

RESIVES LIQUEDACION.

TOTAL A PAGAR	393 737 440 77
ROTPRESS ANTIPACHES UM DE INTERESES ANTIRRICHES EMICIONES EMICIONES UM DR 1 UM DR 1 EMICO VALOR 1 UM DR 2 EMICO VALOR 3 EMICO VALOR 3 EMICO VALOR 3	\$2.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00
VALORES ADVOCABLES	960.727.440.73
VALDITICADITAL BALDITINTERESES	\$50,000 (AL) (A)

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONDS BALDO A FANDR

DESCRIPTION



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Officina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la techa 0.9 FFD 2021 se fija el presente traslede
conforme a dispuesto en el Ar.

Secretaria.

Fwd: EJECUTIVO SINGULAR Nº 2017-1196 actualizacion del crédito

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/12/2020 11:49 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota «servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co»

2 archivos adjuntos (2 MB)

actualizacion liquidacion credito 1196-2017.pdf: 2017-1196 ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO.pdf.

Obtener Outlook para Android

From: HUMBERTO REY < humbertoreybaron1@gmail.com>

Sent: Friday, December 4, 2020 11:43:57 AM

To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: EJECUTIVO SINGULAR Nº 2017-1196 actualizacion del crédito

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

REF:

EJECUTIVO SINGULAR № 2017-1196 ISLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL

DIAZ RUBIANO

HUMBERTO REY BARON, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado judicial del Demandante comedidamente me permito allegar al Despacho la actualización de la liquidación del crédito, a efectos de que se continúe con el debido trámite de fijación de fecha para el remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 157-84802, cédula catastral 000200120167000 ubicado en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca, el cual se encuentra actualmente embargado y secuestrado por cuenta de la presente acción judicial.

Cordialmente,

HUMBERTO REY BARON

C.C.3.016.325 de Fómeque (Cund.) TP. 74886 del CS. De la J.

Anexo. Lo anunciado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Correos electrónicos documentos Carmenza Varela Mayor C.C 29993172.pdf

david eduardo sanchez varela <sanchezv30@hotmail.com>

Lun 18/01/2021 17:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (575 KB) documentos Carmenza Varela Mayor C.C 29993172.pdf;

Buenas tardes envío documento y cédula Carmenza Varela Mayor C.C 29993172. Espero respuesta.

Obtener Outlook para Android



tresteds.

HUMBERTO REY BARÓN ABOGADO

1123-53-2 19268 4-FEB-721 18219

Señor:

REF:

89268 4-FEB-*21 18:19 *

OF EJEC MPAL RADICAL

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

EJECUTIVO SINGULAR № 2017-1196 ISLENA ABELLA ROJAS VS JORGE MISAEL

DIAZ RUBIANO

HUMBERTO REY BARON, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado judicial del Demandante comedidamente me permito allegar al Despacho la actualización de la liquidación del crédito, a efectos de que se continúe con el debido trámite de fijación de fecha para el remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 157-84802, cedula catastral 000200120167000 ubicado en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca, el cual se encuentra actualmente embargado y secuestrado por cuenta de la presente acción judicial.

Cordialmente,

May 9.

3

República de Colombia Rama fundam del Paga Fundo Oficina de Elecución Casa Municipal de Secución Electronia al OESFACHO

09 24 FEB 2021

Al congration to a series (a) Observoires El (la) Secre (la)

(Jamino venajdo &) 30)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 021-2017-01196-00

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., la actualización a la liquidación del crédito solamente procede en los casos expresamente autorizados por la ley, en virtud a que la misma se debe presentar cuando por virtud del remate se hace necesaria la entrega del producto al demandante, o cuando el ejecutado presenta consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y costas con el fin de finiquitar la ejecución, y dentro del presente proceso no confluye ninguno de ellos, se niega la solicitud pretendida.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Jaez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 02 DE MARZO DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 033

A.M.

LAS (interfficte

NO. 033 8:00

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 021-2017-01196-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandante – cesionario Ricardo Ávila Calderón y acorde a la revisión efectuada a las diligencias, se denota que la interior del expediente no milita el memorial de fecha 03 de mayo de 2021, razón por la cual, se ordena a la Oficina de Apoyo para que busque y agregue de manera inmediata la citada pieza documental y las demás relacionadas con el proceso de la referencia.

Ríndase el correspondiente informe por parte del líder de área y el empleado asignado para la impresión e incorporación de los memoriales, enunciando las razones de la tardanza en dicha labor.

Cumplido lo anterior, ingresen inmediatamente las diligencias a fin de continuar con el trámite de rigor.

Cúmplase (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECS

Firmado Por:

Alvaro Barbosa Suarez
Juez Municipal
Civil 02
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a la dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d6b4e764b3045c885c1c908d1d9c1eea8a6726faa936139439e7df480f7a220

Documento generada en 05/08/2021 04:28:26 PM

Vallde éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Fwd: Proceso 2017-1196 IRLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez <cgutierg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/08/2021 11:17 AM

Para: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

SOLICITUD resuelvan solicitudes 2017-1196 RICARDO AVILA.pdf;

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Monday, August 9, 2021 10:50:32 AM

Para: Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez <cgutierg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso 2017-1196 IRLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 10:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso 2017-1196 IRLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra



De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 2:51 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Proceso 2017-1196 IRLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: HUMBERTO REY < humbertoreybaron1@gmail.com>

Enviado: Monday, May 3, 2021 2:46:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2017-1196 IRLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra

Comedidamente me permito allegar solicitud de resolver solicitudes impetradas hace mas de ocho meses.

HUMBERTO REY BARON

TP 74886

4

HUMBERTO REY BARÓN ABOGADO

Señor:

.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nº 2017-1196 ISLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO

HUMBERTO REY BARON, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de Abogado de la parte Demandante comedidamente me permito solicitar al despacho se proceda a resolver las diferentes solicitudes impetradas las cuales se radicaron desde el 1 y 8 del mes de septiembre de 2020 las cuales siguen sin resolver.

Únicamente se resolvió una solicitud posterior por medio de la cual se allego la actualización del crédito procediendo a negarla, sin embargo tanto la solicitud principal de fijar fecha de remate o adjudicar el bien trabado el Litis sigue sin resolver lo que esta causando perjuicio a la parte demandante.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 me permito informar al despacho que mi dirección electrónica es la misma que se encuentra registrada en la base de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, la misma de mi poderdante y es el siguiente humbertoreybaron1@gmail.com.

Atentamente.

HUMBERTO REY BARON

May 9

C.C. 3016325 de Fómeque Cundinamarca

TP.: 74886 del CS de la J.

Carrera 10 No. 16-39 OF 1505 Bogotá D.C.

humbertoreybaron1@gmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL

REFERENCIA: 11001400302120170119600 IRLENA ABELLA ROJAS CONTRA JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO

A los 09 días del mes de Agosto de 2021, se procede a realizar búsqueda en el correo de servicio al usuario, por correo humbertoreybaron1@gmail.com donde se encuentran 7 correo enviados, de los cuales solo se encuentra uno de el año en curso en donde pide solicita la liquidación de crédito, la cual se reenvió a giovannia arias para que le compartiera el link de la misma colgada en el micrositio.

El memorial enviado en fecha 15 de octubre del año 2020 se le envía el link para que solicito cita de manera presencial, el memorial de fecha 4 de diciembre, solicita actualización de la liquidación el cual se radico bajo número 1123-2021, No. Reloj Radicado: 9268.

Sin embargo, se hace solitud a soporte correo rama judicial, para establecer si efectivamente se encuentra corros de fecha 3 de mayo envios por el correo j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.





Lo anterior para lo pertinente.

FERNANDA ORTEGA ASISTENTE ADMINISTRATIVO





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-021-2017-01196-00 iniciado por IRLENA ABELLA ROJAS contra JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen Juzgado 21 Civil Municipal)

En cumplimiento al auto de fecha 05 de agosto de 2021, se procede a revisar el correo institucional servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de verificar el memorial enviado de fecha 3 de mayo de 2021, por parte del apoderado Humberto Rey, parte demandante. Esta secretaria informa, que no se evidencia en el archivo local, ni en la consulta de la bandeja de entrada, la recepción del memorial indicado.

Es preciso indicar, que, en el mes en curso, se han evidenciado fallas en el servidor, haciendo que los correos institucionales, no funcionen con normalidad.

Por parte de nuestro equipo de trabajo, se seguirá realizando la búsqueda del memorial indicado, en el momento, que logre ubicar, se informará al despacho.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LILIANA OMACE

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá





RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 021-2017-01196-00

Continuando con el trámite pertinente y teniendo en cuenta la documental que antecede, se dispone:

Obre en autos el informe rendido por el la Profesional Universitaria de la Oficina de Apoyo y el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

De otro lado, previo a señalar fecha y hora para la diligencia de remate, se requiere a la parte demandante para que allegue el avalúo de los bienes precautelados correspondiente a la vigencia del año 2021.

Notifiquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogatá D.C.

HOY 11 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 080 A LAS 8:00 A.M.

> YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ. Secretaria



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 021-2017-01196-00

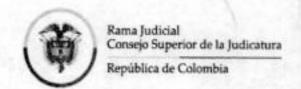
A través de la Oficina de Apoyo, remítase manera inmediata y por el medio más expedito, copia de la documental vista a folios 76 a 79, junto con las providencias emitidas en la presente data a fin de que obren al interior de la acción de tutela 2021-00150 de conocimiento del Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ Juez

DECR



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-6209 Bogotá, 12 de agosto de 2021

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-021-2017-01196-00 iniciado por IRLENA AVELLA ROJAS C.C. 52.228.815 cesionario RICARDO AVILA CALDERON C.C. 17.174.073 contra JORGE MISAEL DÍAZ RUBIANO C.C. 79.049.682 (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REMITIRLE copia de la documental vista a folios 76 a 79, junto con las providencias emitidas en la presente data a fin de que obren al interior de la acción de tutela 2021-00150.

Proceda de conformidad.

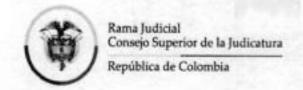
La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSAAT3 N° 5962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITATIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-6209 Bogotá, 12 de agosto de 2021

Señores: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-021-2017-01196-00 iniciado por IRLENA AVELLA ROJAS C.C. 52.228.815 cesionario RICARDO AVILA CALDERON C.C. 17.174.073 contra JORGE MISAEL DÍAZ RUBIANO C.C. 79.049.682 (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REMITIRLE copia de la documental vista a folios 76 a 79, junto con las providencias emitidas en la presente data a fin de que obren al interior de la acción de tutela 2021-00150.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente.

PROFESIONAL UNIVERSITATIO

WEGUES

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FOLIOS CUMPLIMIENTO - PROCESO 21 2017 1196 JDO 2 CMES TUTELA 2021 150

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 11:18 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. < j04ejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (616 KB)

FOLIOS DE CUMPLIMIENTO DE ACCION DE CUMPLIMEINTO 2021-150 J CMES.pdf;

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar folios de cumplimiento dentro del proceso No 21 2017 1196 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor confirmar recibido.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Segundo Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j02ejecmbta@cendoj.ramajudlcial.gov.co., correo ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Daniela Bedoya G. Asistente Administrativo Grado 5 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Proceso 2017-1196 IRLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra



Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/08/2021 10:50

Para: Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez <cgutierg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

SOLICITUD resuelvan solicitudes 2017-1196 RICARDO AVILA.pdf;



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá Idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 10:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso 2017-1196 IRLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 2:51 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Proceso 2017-1196 IRLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

" De: HUMBERTO REY < humbertoreybaron1@gmail.com>

Enviado: Monday, May 3, 2021 2:46:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2017-1196 IRLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra

Comedidamente me permito allegar solicitud de resolver solicitudes impetradas hace mas de ocho

meses.

HUMBERTO REY BARON

TP 74886



HUMBERTO REY BARÓN ABOGADO ton

Curt play d

83

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nº 2017-1196 ISLENA ABELLA ROJAS VS JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO

HUMBERTO REY BARON, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de Abogado de la parte Demandante comedidamente me permito solicitar al despacho se proceda a resolver las diferentes solicitudes impetradas las cuales se radicaron desde el 1 y 8 del mes de septiembre de 2020 las cuales siguen sin resolver.

Únicamente se resolvió una solicitud posterior por medio de la cual se allego la actualización del crédito procediendo a negarla, sin embargo tanto la solicitud principal de fijar fecha de remate o adjudicar el bien trabado el Litis sigue sin resolver lo que esta causando perjuicio a la parte demandante.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 me permito informar al despacho que mi dirección electrónica es la misma que se encuentra registrada en la base de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, la misma de mi poderdante y es el siguiente humbertoreybaron1@qmail.com.

Atentamente,

HUMBERTO REY BARON

C.C. 3016325 de Fómeque Cundinamarca

TP.: 74886 del CS de la J.

Carrera 10 No. 16-39 OF 1505 Bogotá D.C.

humbertoreybaron1@qmail.com

F.EJEC (TUIL M. PAL Ofra

97336 18-AUG-"21 15:24

7092-150-000



República de Colombia Barna Judicial del Poder Público Oficine de Ejecución Grell Municipal de Bogota D.C. ENTRADA AL DESPACHO

1 8 AGO 2021

Al assignated del Señor (II) Just 105 Omenscores ___

El (la) Secretario (a) ...

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 021-2017-01196-00

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que las solicitudes se le han dado el trámite correspondiente como se observa en auto de fecha 29 de octubre de 2020 visible a folio 50 del cuaderno No. 2.

Por lo anterior, se insta al togado con el fin de que realice la respectiva consulta de los procesos y de providencias antes de elevar peticiones al Despacho.

No obstante, y previo a señalar fecha y hora para la subasta se requiere al extremo activo con el fin de que aporte el avaluó catastral del año en curso (2021).

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY 23 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 086 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ SECRETARIA

RV: Proceso 2017-1196 IRLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/09/2021 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota < servicio alusuario oecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

SOLICITUD resuelvan solicitudes 2017-1196 RICARDO AVILA.pdf;

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 2:51 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Proceso 2017-1196 IRLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquent Siles et destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: HUMBERTO REY < humbertoreybaron1@gmail.com>

Enviado: Monday, May 3, 2021 2:46:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

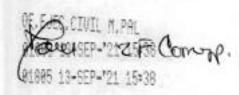
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2017-1196 IRLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ y Otra

Comedidamente me permito allegar solicitud de resolver solicitudes impetradas hace mas de ocho

HUMBERTO REY BARON

TP 74886



HUMBERTO REY BARÓN ABOGADO

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nº 2017-1196 ISLENA ABELLA ROJAS Vs JORGE MISAEL DIAZ RUBIANO

HUMBERTO REY BARON, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de Abogado de la parte Demandante comedidamente me permito solicitar al despacho se proceda a resolver las diferentes solicitudes impetradas las cuales se radicaron desde el 1 y 8 del mes de septiembre de 2020 las cuales siguen sin resolver.

Unicamente se resolvió una solicitud posterior por medio de la cual se allego la actualización del crédito procediendo a negarla, sin embargo tanto la solicitud principal de fijar fecha de remate o adjudicar el bien trabado el Litis sigue sin resolver lo que esta causando perjuicio a la parte demandante.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 me permito informar al despacho que mi dirección electrónica es la misma que se encuentra registrada en la base de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, la misma de mi poderdante y es el siguiente https://pumbertoreybaron1@gmail.com.

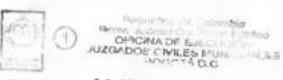
Atentamente,

HUMBERTO REY BARON

C.C. 3016325 de Fómeque Cundinamarca

TP.: 74886 del CS de la J.

Carrera 10 No. 16-39 OF 1505 Bogotá D.C. humbertoreybaron1@qmail.com



2 3 SEP 2021

in recorded de voto cue in orde se condominario con condominario de voto cue in orde se condominario de cond Russelto Folio 8